

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora  
**ANA MARIA ARANGO ALVAREZ**  
Alcaldesa Municipal  
Armenia

La Contraloría Municipal de Armenia con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Política y normas legales vigentes practicó Auditoría Especial al Área Financiera del Municipio de Armenia a través de la evaluación presupuestal, financiera y contable, con el fin de determinar la situación de sus finanzas y la administración de los recursos que fueron puestos a su disposición.

Mediante pruebas selectivas se conceptúa sobre cada una de las líneas que fueron objeto de evaluación y se concluye si las operaciones de gestión, administrativas, legales de procedimiento y de control interno, se aplicaron de acuerdo a normas legales vigentes.

Es responsabilidad del Municipio de Armenia el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Municipal de Armenia, que consiste en producir un informe final sobre los resultados de las líneas que fueron auditadas del periodo comprendido del de enero al 31 de diciembre de 2008.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo a las normas, políticas, procedimientos y leyes vigentes en esta materia, por lo tanto requirió de planeación y ejecución del trabajo con el fin de proporcionar una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe; el control incluyó un examen sobre la base de pruebas selectivas de evidencias y documentos soportes.

### **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

El presente Informe de Auditoría obtuvo el siguiente alcance de acuerdo con las líneas Auditadas:

---

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia



Se evaluó la gestión misional del municipio de armenia en lo que tiene que ver con el recaudo y si se realiza de manera oportuna, eficiente y real de las rentas de teniendo en cuenta las normas vigentes al mismo y documentos soportes. El equipó Auditor da un porcentaje de importancia del 40%.

Se evaluó la gestión de legalidad del municipio de armenia en lo que tiene que ver con el cumplimiento de los principios Tributarios en el Departamento Administrativo de Hacienda, aplicados al debido recaudo de las rentas que le competen, establecidos durante la vigencia 2008

En cuanto al Control Interno , evaluó la existencia y eficacia de los controles que tiene la entidad para asegurar los objetivos institucionales, el correcto manejo y oportuno recaudo de las rentas del Municipio de Armenia. Se da un porcentaje de importancia del 20%.

Durante el proceso auditor, no se presentó ninguna limitación que afectara su alcance.

## **RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 14 hallazgos administrativos, 2 con incidencia fiscal y 1 con incidencia disciplinaria , los cuales deben ser suscritos en un plan de mejoramiento por parte de la entidad.

Atentamente,

## **BEATRIZ HURTADO GIRALDO**

Directora de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados

---

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

## CUADRO 1

### 3. INFORME FINAL CONSOLIDADO

**ENTIDAD AUDITADA:** MUNICIPIO DE ARMENIA

**VIGENCIA:** 2008

**MODALIDAD DE AUDITORÍA:** AUDITORÍA ESPECIAL A LOS DIFERENTES RENGLONES DE INGRESOS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA.

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
1.	<p><b>CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS</b></p> <p>se suscribió un contrato de prestación de servicios con profesional externo, el cual podía ser desarrollado por personal idóneo de la entidad por valor de \$9.600.000 y no cumplió con el objeto del contrato.</p> <p>Por lo anterior expuesto, se determina como hallazgo de tipo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal, en concordancia con la Ley 734 de 2002 en sus artículos 34 numeral 1,</p>	<p>En cuanto al hallazgo 1, consideramos que en la planta de personal de la Tesorería no existían al momento de la celebración del contrato profesionales que pudieran desarrollar esa labor, ya que esta era una misión para un Contador Público con experiencia en el campo Tributario, y la dependencia solo contaba con 3 profesionales contadores el uno CAJERO GENERAL cuyas funciones no abarcaban labores diferentes a la del manejo de recursos y la otra contadora era la TESORERA GENERAL, que por obvias razones no se podía encargar de la labor y un contratista contador que se encarga exclusivamente de las conciliaciones</p>	<p>Observando el formato único de hoja de vida presentado por el contratista en Numeral el 2 “formación académica” no se observa en el campo modalidad académica especialización alguna. Cabe anotar que el Formato único de Hoja de vida se encuentra bajo los efectos legales de la Ley 190 de 1995 artículo 5 y fue firmada bajo la gravedad de juramento, en ese orden de ideas no acredita experiencia en materia tributaria certificada. De otra parte la</p>

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia



	<p>artículo 35 numeral 1 y artículo 48 numeral 34, el incumplimiento de la Ley 610 de 2000 en sus artículos 3, 5 y 6, en concordancia con el Decreto 2209 de 1998 en su artículo 1.</p>	<p>bancarias de las cuentas del municipio. (Anexo relación funcionarios).</p> <p>En lo relativo al incumplimiento del objeto del contrato vemos que el equipo auditor tomó como base para el hallazgo el ofrecimiento que hizo el contratista (Anexo propuesta), y estas labores que ofrecía no son las mismas del Objeto del Contrato, que era lo que realmente requería la Alcaldía, y analizando los informes periódicos presentados por el contratista se determina que el objeto del contrato (PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR A FIN DE REALIZAR UN ESTUDIO CONTABLE QUE DETERMINE LA PROGRESIVIDAD Y CRECIMIENTO DEL RECAUDO TRIBUTARIO DEL CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DURANTE LOS ULTIMOS CINCO AÑOS) si se cumplió. y así lo evidencia el informe comparativo presentado con el análisis porcentual de recaudo de dicho tributo en ese periodo, Y DONDE EFECTIVAMENTE SE DEMUESTRA LA PROGRESIVIDAD Y CRECIMIENTO DEL IMPUESTO.</p> <p>Concluimos entonces que Las demás actividades descritas como no cumplidas en el informe preliminar, no hacen referencia al objeto del contrato sino a la propuesta que hizo el contratista, la cual fue tenida en</p>	<p>propuesta de servicio hace parte integral de los documentos soportes para la elaboración del objeto del contrato, visto lo anterior y cotejada la información suministrada no se observa cumplimiento a cabalidad, puesto que el contratista presentó una variación porcentual de los recaudos de un año a otro, sin beneficio para la entidad. No se acepta la respuesta dada por la entidad, se ratifica el hallazgo de tipo administrativo con incidencia Fiscal y Disciplinaria..</p>
--	---	--	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		cuenta para la contratación como experiencia, pero, la tesorería realmente lo que necesitaba que se desarrollara, fue lo que efectivamente quedo como objeto contractual, dando cumplimiento total al mismo. (Soportes del Hallazgo: 86 Folios)									
2.	<p><b>RECAUDO INDUSTRIA Y COMERCIO (INDUCOM)</b></p> <p>Se evidenció que las cifras correspondientes al recaudo del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros para el año 2008 no concuerdan.</p> <p>Total Ejecución \$10.000.087.587,48 Ingresos por caja y bancos \$10.018.837.882,48 <b>Diferencia \$18.750.295,00</b></p> <p>Igual situación se evidencia en el recaudo de la Participación del Municipio de Armenia en el impuesto de vehículos automotores año 2008 mes a mes.</p> <p>Rendición de la cuenta \$1.308.382.965 Ingreso según SETTA \$1.129.919.304 <b>Diferencia \$178.463.661</b> Esta situación permite establecer que la entidad</p>	<p>La respuesta de este hallazgo se realizó en conjunto por parte del Área de Presupuesto, la Tesorería General del Municipio y la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia. En lo que respecta a las cifras correspondientes al recaudo del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros se revisó la Ejecución de Ingresos, y el valor que se recaudó presupuestalmente de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Industria y Comercio</td> <td>8.247.721.712,48</td> </tr> <tr> <td>Recuperación Cartera</td> <td>1.752.365.875,00</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td><b>10.000.087.587,48</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Referente a la diferencia que reporta el equipo auditor se observa que el valor certificado por parte del Área de Presupuesto, corresponde a las cifras conforme a la ejecución presupuestal de ingresos del año 2008.</p> <p>Es por ello que la diferencia hallada no corresponde a</p>	Concepto	Valor	Industria y Comercio	8.247.721.712,48	Recuperación Cartera	1.752.365.875,00	<b>Total</b>	<b>10.000.087.587,48</b>	<p>Los valores que reporta el Municipio de Armenia deben estar concatenados con las áreas comprometidas, de esta forma medir la eficiencia, eficacia y efectividad, se evidencia que la entidad no tiene claro los saldos que reporta a este ente de control. El Tesorero Municipal certifica que “la información del Impuesto de Industria y comercio recopilada en el software Impuestos Plus no solo es confiable y real en cuanto al contenido, sino que también integra la información necesaria para la administración y control de los referidos tributos”. Con respecto a los ingresos de SETTA, los valores reportados por concepto de Impuesto de Vehículo Automotor, en el movimiento de recursos del Municipio de Armenia reporta un valor de \$1.308.382.965.00, SETTA certifica \$1.129.919.304.00 y en</p>
		Concepto	Valor								
Industria y Comercio	8.247.721.712,48										
Recuperación Cartera	1.752.365.875,00										
<b>Total</b>	<b>10.000.087.587,48</b>										

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

<p>no tiene un adecuado registro en los informes financieros que se entregan a los entes de control, faltando con esto a lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad en la Resolución N° 222 de 2006 en sus artículos 122 y 265.</p> <p>Por lo anterior se establece un presunto hallazgo Administrativo con incidencia Sancionatorio, por incumplimiento a la Resolución N° 048 de 2002 en su artículo 49.</p>	<p>errores en la generación de la información, sino que depende de la fuente de la cual se tome y del criterio con el cual el equipo auditor vaya a efectuar el análisis. Para estos casos, presupuestalmente los datos suministrados se configuran como una fuente acorde con la realidad al corte de una vigencia o año fiscal. Otro tipo de información suministrada por el Área Financiera de la Tesorería General ofrece información dinámica con base en la aplicación de datos en los sistemas de información; motivo por el cual consideramos que la Entidad sí posee adecuados registros dentro sus informes financieros, cumpliendo a cabalidad con el Régimen de Contabilidad Pública, y con la Resolución N° 048 de 2002.</p> <p>Efectivamente el valor correspondiente al impuesto de industria y comercio es el reportado en la Ejecución presupuestal y que asciende \$10.000.087.587,48 el valor que presenta la relación de tesorería y que reporta mes a mes con un total anual de \$10.018.837.882,48, es una cifra tomada de los valores que arroja la consulta del programa IMPUESTOS PLUS, programa este que sin tener en cuenta la fecha de pago, carga el valor pagado directamente a los años que adeuda el contribuyente o a la vigencia que se cancela y actualiza automáticamente, esto es, el programa de impuestos plus automáticamente carga el pago a las vigencias</p>	<p>los documentos soportes del derecho de contradicción en el documento denominado Resumen Presupuestal Año 2008 ingresos SETTA el valor es de \$1.125.242.704.00, lo que evidencia que los saldos no son coincidentes ni confiables. No se acepta la respuesta dada por la entidad se ratifica el hallazgo de tipo Administrativo.</p>
--	---	---

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>adeudadas de años atrás hacia delante, lo que significa que pagos del 2009 aplican a vigencias del 2008 y anteriores, y como la relación de tesorería se sacó de ese programa el día que lo solicitaron, junio de 2009, estas aplicaciones afectaron periodos anteriores, es decir cualquier relación que se saque de este software sale al día que se pida, por lo tanto esta información no presenta saldos de periodo fiscal sino de cargos por vigencias pagadas.</p> <p>Concluimos entonces que no existe una diferencia en la información sino una comparación de dos cifras que no se pueden comparar ya que la una (ejecución presupuestal, hace alusión al periodo fiscal Año 2008 en este caso) y la otra Relación de impuestos plus que hace referencia a vigencias de impuestos.</p> <p>De otra parte, Manifiesta el grupo auditor que en la rendición de la cuenta presentada por Administración Municipal se reportó un valor de \$1.308.382.965.00 y el ingreso según SETTA corresponde a \$1.129.919.304.00, lo que significa una diferencia de \$178.463.661.00.</p> <p>En este sentido se argumenta que de conformidad con la Ley 488 de 1998 la cual reglamenta el Impuesto Sobre Vehículos Automotores (I.S.V.A), en su Artículo</p>	
--	--	---	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>150 modificado por el Art. 107 ley 633 de 2000, determina:</p> <p><i>“(...)Distribución del recaudo: Del total recaudado por concepto de impuesto, sanciones e intereses, en su jurisdicción, al departamento le corresponde el ochenta por ciento (80%), el veinte por ciento (20%) corresponde a los municipios a que corresponda la dirección informada en la declaración(...)”.</i></p> <p>La Gobernación del Quindío para el recaudo y distribución del I.S.V.A. en el año 2008, tenía Convenio con el Banco de Occidente, el cual para el caso del Municipio de Armenia, es quien transfería el valor recaudado, es decir, el 20%, por los vehículos a que correspondía la dirección informada en la declaración; transferencia que según el Artículo 6 del decreto 2654 de diciembre 29 de 1998, debe realizarse dentro de los 20 días siguientes a la fecha del recaudo, a saber:</p> <p><i>“ (...)Las rentas recaudadas por concepto de impuesto sobre vehículos automotores, incluidos los intereses y sanciones serán distribuidas directamente por la Institución Financiera con la cual el departamento haya celebrado convenio de recaudo, según los valores determinados por el declarante en el formulario de la declaración de impuesto, dentro de los veinte (20) días</i></p>	
--	--	---	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p><i>siguientes a la fecha del recaudo(...)", conforme se señale en dicho convenio, norma que en su Parágrafo 1° determina: "(...)Las instituciones financieras deberán remitir a los departamentos y municipios beneficiarios de los recursos, la respectiva copia de las declaraciones presentadas sobre las cuales se realizó la liquidación del monto de transferencia, dentro del mes siguiente a su presentación(...)".</i></p> <p>Por lo anterior, la Gobernación del Quindío envía toda la información del recaudo a la Alcaldía de Armenia incluidas las copias de las declaraciones presentadas por el contribuyente.</p> <p>De otro lado, la Secretaría de Tránsito y Transporte en su gestión administrativa, solicita mensualmente a la Gobernación del Quindío, copia de las transferencias realizadas a la Alcaldía de Armenia, en donde aporta certificado de OCCIRED Banco de Occidente, informando el valor recaudado (20%) del periodo correspondiente; Información que nuevamente es remitida al Profesional Universitario encargado de la contabilidad del Municipio.</p> <p>A parte de la información suministrada por la Gobernación del Quindío y confirmada por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, a la Tesorería</p>	
--	--	---	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>General del Municipio, le reportan este tributo otras Entidades Territoriales a nivel nacional, como entre otras, las Gobernaciones de Putumayo, Tolima, Valle del Cauca, Caldas, Antioquia y Risaralda. Información a la cual la Secretaría de Tránsito y Transporte no tiene acceso, por ende no reporta estos ingresos en los informes mensuales.</p> <p>Concluyendo así que el valor que informó SETTA en la Auditoría de la Contraloría Municipal, corresponde únicamente a los valores transferidos por la Gobernación del Departamento del Quindío (se entregaron anexos de certificados a al Contraloría Municipal), mas en ningún momento se tuvieron en cuenta las otras transferencias de los demás departamentos, encontrándose allí la diferencia de las cifras reportadas. (Soportes del Hallazgos: 8 folios).</p>	
<p><b>3.</b></p>	<p><b>PORCENTAJE SEGURIDAD CIUDADANA INDUCOM</b></p> <p>El porcentaje del 0.5% de destinación al fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana del municipio, corresponde a la suma de \$50.094.189.40, los cuales no fueron invertidos en su totalidad como lo expresa la ley; se pudo evidenciar que solo fueron invertidos</p>	<p>De acuerdo a información aportada a este despacho, proveniente de la Secretaría de Gobierno y Convivencia y del Área de Presupuesto, a continuación se fundamenta de la siguiente manera:</p> <p>El Acuerdo No. 027 de 2005 establece en el Artículo 49 Parágrafo único que:</p> <p><i>“ (...)De los recursos obtenidos por el recaudo del</i></p>	<p>El soporte presentado por la entidad no es claro, ni sustenta la inconsistencia encontrada, no se acepta la respuesta dada por la entidad el hallazgo se ratifica de tipo Administrativo con el fin de ser incorporado en un plan de mejoramiento para su seguimiento.</p>

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

<p>\$38.000.000 según la ejecución presupuestal vigencia fiscal 2008, dejando de invertir por parte de la Administración Municipal la suma de <b>\$12.094.189,40</b></p> <p>Esta situación permite establecer que la entidad no aplica el Régimen de Contabilidad Pública Resolución N° 222 de 2006 en sus artículos 121 “Periodo Contable”.</p> <p>Se establece como un hallazgo de tipo Administrativo que debe ser incorporado en un plan de mejoramiento.</p>	<p><i>Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, producto de la aplicación de las anteriores tarifas, se destinan cero coma punto cinco milajes (0.5 puntos) de ellas al fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana del municipio, tales como, implementación, operación, mantenimiento y ampliación del programa de Tele -vigilancia (C.C.T.V) apoyo al los organismos de seguridad (Policía, Ejército, DAS, CTI, Fiscalía y Rama Jurisdiccional) implementación, operación, mantenimiento y ampliación a sistemas de Telecomunicación( ...).”.</i></p> <p>Con relación al Fortalecimiento de la Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio, se verificaron las cifras presentadas por el equipo auditor dentro del Informe Preeliminar, existiendo una diferencia en lo reportado por ellos:</p> <table data-bbox="898 837 1512 901"> <tr> <td>Ingresos presupuestados</td> <td>\$51'535.670,00</td> </tr> <tr> <td>Ingresos recaudados</td> <td>\$41'230'698,52</td> </tr> </table> <p>En este caso no se encontró el valor reportado por los auditores por la suma de \$50'094.189,40.</p> <p>En cuanto a los Gastos se refleja que por:</p> <table data-bbox="898 1085 1512 1144"> <tr> <td>Gastos presupuestados</td> <td>\$51'535.671,00</td> </tr> <tr> <td>Gastos ejecutados</td> <td>\$38'000.000,00</td> </tr> </table>	Ingresos presupuestados	\$51'535.670,00	Ingresos recaudados	\$41'230'698,52	Gastos presupuestados	\$51'535.671,00	Gastos ejecutados	\$38'000.000,00	
Ingresos presupuestados	\$51'535.670,00									
Ingresos recaudados	\$41'230'698,52									
Gastos presupuestados	\$51'535.671,00									
Gastos ejecutados	\$38'000.000,00									

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>De lo anterior se analiza que lo que se dejó de invertir es la diferencia entre lo efectivamente recaudado y lo efectivamente ejecutado, es decir:</p> <table> <tr> <td>Ingresos ejecutados</td> <td>\$41'230.698,52</td> </tr> <tr> <td>Gastos ejecutados</td> <td>\$38'000.000,00</td> </tr> <tr> <td>Diferencia</td> <td>\$3'230.698,52</td> </tr> </table> <p>La diferencia se adicionó en la vigencia 2.009; por lo tanto, el valor dejado de invertir fue \$3'230.698,52 y no \$12'094.189,40, tal y como lo estipuló el equipo auditor; debido a que en el mes de noviembre de 2008, se asignó una partida por valor de \$3'000.000 al C.T.I., por medio de CDP No. 14774 DEL 9 DIC- 08, el cual fue anulado en Diciembre de 2008, en virtud a su imposibilidad de legalización, siendo incorporando nuevamente al proyecto, quedando un saldo por ejecutar a diciembre 31/08 de \$3.230.698,52. (Soportes del Hallazgo: 7 folios).</p>	Ingresos ejecutados	\$41'230.698,52	Gastos ejecutados	\$38'000.000,00	Diferencia	\$3'230.698,52	
Ingresos ejecutados	\$41'230.698,52								
Gastos ejecutados	\$38'000.000,00								
Diferencia	\$3'230.698,52								
4.	<p><b>SEGURIDAD CIUDADANA</b></p> <p>Se observo el contrato de suministro de bienes N°048 del 12 de septiembre de 2008 con un valor de \$18.000.000, duración de un (1) mes y cuyo objeto consistía en suministrar apoyo logístico a</p>	<p>De la información aportada por la Secretaría de Gobierno y Convivencia y el Área de Presupuesto, dicho gasto fue ordenado por aquella, expidiéndose el 2 de febrero de 2.008 la disponibilidad presupuestal N° 13574 y el registro presupuestal N° 17746 por valor de \$18'000.000.</p>	<p>Se ratifica el hallazgo toda vez que no hay claridad puesto que no se entiende como en el programa de seguridad ciudadana quedo el termino apoyo logístico como si fuese un concepto militar, pues si bien el apoyo que se</p>						

Informe Final - Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

<p>los organismos de seguridad (alimentación) para el personal militar en la jornada de reclutamiento, para la policía nacional en operativos de espacio público y brigada de seguridad de la secretaría de gobierno y convivencia comunitaria. Dentro de los documentos soportes de dicho contrato, se encuentra la relación de alimentación suministrada al personal de la policía y del ejército que consistía en 640 desayunos, 1430 almuerzos y 730 comidas.</p> <p>Se presume un hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinario y Fiscal, en concordancia con le Ley 734 de 2002 en sus artículos 34 numeral 1, artículo 35 numeral 1 y artículo 48 numeral 34, Acuerdo 027 de 2005 artículo 49 parágrafo y el posible incumplimiento de la Ley 610 de 2000 en sus artículos 3, 5 y 6.</p>	<p>Presumen un hallazgo de tipo Administrativo con incidencia Disciplinaria (Ley 734 de 2002) y Fiscal (Ley 610 de 2000), por el suministro de alimentación al personal de la Policía y del Ejército.</p> <p>Al respecto, el Acuerdo 027/05 en su Art. 49 Par. Único, permite el apoyo a los Organismos de Seguridad en diferentes frentes, y uno de ellos es el <u>apoyo a los organismos de seguridad (Policía, Ejército, DAS, CTI, Fiscalía y Rama Jurisdiccional)</u>; por lo tanto, se deduce que la logística en las jornadas del Ejército en reclutamiento y legalización de la situación militar a los remisos, así como la ayuda logística a la Policía con los escuadrones especializados en orden público (Escuadrón SMAD), para los operativos de espacio público y las brigadas de seguridad ciudadana, son actividades que se encuentran directamente ligadas al programa de Seguridad Ciudadana, siendo completamente viables estas asignaciones presupuestales.</p> <p>Es de aclarar que el Contrato N° 048/08 no tuvo observaciones ni en su trámite, soportes, legalización, cumplimiento y ejecución; por lo tanto, no debe suponerse el incumplimiento de la Ley 610 de 2000, la cual establece en el Artículo 3°, gestión fiscal: “ (...)</p>	<p>esta brindando es a una entidad militar lo ofrece el ente central que es civil. Se ratifica el hallazgo de tipo Administrativo.</p>
--	--	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p><u>manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía(...)</u>”, y los artículos 5° y 6° se refieren a la conducta dolosa y daño patrimonial del estado. En este sentido, entendamos que estamos apoyando a organismos de seguridad del estado dentro de nuestra jurisdicción, como lo es la Policía Nacional y el Ejército, para actividades que propenden por la seguridad y control del orden público, con recursos propios que se han invertido en desarrollo de las estrategias de la Secretaria de Gobierno y Convivencia con la debida transparencia.</p>	
5.	<p><b>CARTERA INDUSTRIA Y COMERCIO (INDUCOM)</b></p> <p>Se determina un ineficiente recaudo en el recaudo de la cartera de Industria y Comercio, toda vez que para la vigencia 2007 fue de \$1.105.470.456 y para el año 2008 de \$2.321.528.704 que corresponde a un incremento de 210%, esto denota falta de gestión.</p> <p>Por lo anterior se presume un hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinario por incumplimiento a las disposiciones normativas según lo establecido a la Ley 734 de 2002 en sus</p>	<p>Cabe resaltar que para el estudio de este hallazgo, es indispensable el análisis sobre el comportamiento de los ingresos declarados por los contribuyentes de industria comercio para los años 2007 y 2008. El incremento de la cartera, no fue debido a un menor esfuerzo fiscal o falta de gestión por parte del trabajo de industria y comercio, por el contrario, en virtud de las siguientes consideraciones, se demuestra una gestión óptima y mas efectiva que los años anteriores:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La sostenibilidad de los ingresos declarados por los contribuyentes existentes y por los que fueron inscritos posterior al programa de fiscalización de OMISOS del 2007 al 2008,</li> </ol>	<p>El equipo Auditor en concordancia con el Comité de Hallazgos y una vez analizada la respuesta enviada por la entidad, se acepta y por lo tanto el presente hallazgo se desvirtúa.</p>

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia



	<p>artículos 34 numeral 1, artículo 35 numeral 1, en concordancia con el Decreto 011 de 2007 “Reglamento interno del recaudo de cartera municipio de Armenia”.</p>	<p>sumado a una mayor cartera demuestra la efectividad de los procesos de fiscalización emprendidos por la coordinación de industria y comercio, entre las mismas vigencias, toda vez que se ha logrado que contribuyentes que no presentaban declaraciones las presentaran, y quienes omitieron ingresos corrigieran los mismo y adecuaran las actuales declaraciones privadas conforme a la realidad contable de las empresas, y se logro obtener mayor numero de personas matriculadas por esta vigencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Lo anterior nos permite deducir que el saldo de la cartera al 2008, no obedece a una menor gestión sino por el contrario no solo se esta sosteniendo en ingreso sino que también se esta logrando mediante los procesos de fiscalización la determinación de obligaciones que en la vigencia 2007, que no se tuvieron en cuenta por tratarse de cifras no determinadas ya sean declaraciones privadas o mediante declaraciones oficiales como son las declaraciones de revisión, o declaraciones de corrección por parte del contribuyente</li> <li>3. Otro proceso importante que ha surgido por parte de nuestra dependencia es el programa MI MUNDO ES MI BARRIO, en donde se realizaron censos, por las diferentes comunas,</li> </ol>	
--	--	---	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B


José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>donde se determina por medio de visitas si el contribuyente esta o no estipulado como sujeto pasivo del impuesto, hecho este que genera para quienes no están matriculados, la citación por no matricular.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Se resalta también el comité integrado entre la Cámara de Comercio de Armenia, y la Secretaria de Hacienda, en donde se realizo un censo, en la ciudad de Armenia, determinando así, un mayor de contribuyente OMISOS, los cuales y por medio de citación de matricula, se incentivaron a que se inscribieran en la Tesorería General del Municipio de Armenia, como sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio.</li> <li>5. Cabe anotar que para la vigencia 2006, se matricularon 1.900 contribuyentes que declararon sus ingresos en el 2007, para la vigencia 2007 se matricularon 2.700 contribuyentes que declararon sus ingresos en el 2008, lo que nos da a entender que siendo años gravables determina un aumento en la cartera para la vigencia 2008.</li> <li>6. A esto se suma un incremento considerable en los ingresos por parte de los contribuyentes desde el periodo 2007 al periodo 2008, en donde se tiene un promedio de mas de 500</li> </ol>	
--	--	--	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>contribuyentes que para la vigencia 2008, aumentaron sus ingresos entre un 50% y mayor de 500%, lo que arroja un aumento en la cartera en industria y comercio para la vigencia 2008.</p> <p>Para la vigencia 2008, en la Coordinación de Industria y Comercio se viene adelantando e implementando el PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN, programa necesario para iniciar cualquier proceso de fiscalización en el área de Industria y Comercio.</p> <p>Dentro del Plan de Fiscalización para el Año 2008, se estructura el Sistema Tributario Municipal, el cual comprende el área de Industria y Comercio, Impuesto Predial Unificado y Rentas Varias, y se determinan los diferentes programas de fiscalización, entendiéndose que para el área de Industria y Comercio, se encuentra estipulado entre los artículos 28 y 82 del acuerdo 082 de diciembre de 2008.</p> <div data-bbox="958 970 1460 1129" data-label="Diagram">  <p><b>SISTEMA TRIBUTARIO MUNICIPAL</b></p> <p>ARTICULO 28 DE LA LEY DE FISCALIDAD MUNICIPAL</p> <p>Industria y Comercio</p> <p>Impuesto Predial Unificado</p> <p>Rentas Varias</p> </div>	
--	--	---	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B


José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>Con respecto a lo anterior, se genera el siguiente flujo grama para el Área de Industria y Comercio:</p>  <p>Lo anterior genera una perspectiva sobre los procesos de fiscalización, permitiendo la existencia de un TÍTULO EJECUTIVO verdaderamente cobrable por la dependencia de Ejecuciones Fiscales, con el fin de dar importancia a la Visión y Misión del área de Industria y Comercio.</p> <p>Clasificación del Área de SERVICIO AL CONTRIBUYENTE:</p> 	
--	--	---	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>Estos Procesos se realizan a diario, con el fin de dar al contribuyente una ágil y eficiente información.</p> <p>Dentro de las Áreas descritas, está la fiscalización posterior y selectiva, la cual se compone de la siguiente forma:</p> <div style="text-align: center;">  <pre> graph TD     A[FISCALIZACIÓN POSTERIOR Y SELECTIVA] --&gt; B[NO MATRICULADOS (OMISOS)]     A --&gt; C[MATRICULADOS]     B --&gt; D[NO DECLARANTE]     B --&gt; E[DECLARANTES INEXACTOS]     C --&gt; F[DECLARANTES MORBOSOS]             </pre> </div> <p>Dentro del proceso de NO MATRICULADOS, se realizó en conjunto con la Cámara de Comercio un Censo Empresarial sobre 1.411 contribuyentes, de los cuales 633 no estaban matriculados, procediendo la Tesorería General al envío de la citación para matricularse; por lo anterior, se tiene como estrategia para el programa de OMISOS lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cruce de información con Cámara de Comercio.</li> <li>- Visita con el fin de realizar matrícula en el mismo establecimiento comercial,</li> </ul>	
--	--	---	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>generando una obligación al sujeto pasivo, representada en un posterior pago del Tributo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Censo en el Programa “Mi Mundo es mi Barrio”</li> <li>- Cruce de Información con la Secretaría de Gobierno y Convivencia, quienes fiscalizan los establecimientos según lo permitido con la ley 232 de 1995.</li> </ul> <p>En cuanto a los MATRICULADOS, se clasifican en:</p> <p><u>NO DECLARANTES:</u> Son aquellos contribuyentes que estando matriculados no han cumplido con la obligación formal de declarar.</p> <p><u>DECLARANTES INEXACTOS:</u> Son aquellos que incurrir en un error ya sea involuntario o voluntario, en este último caso, serían aquellos que buscan eludir y evadir en forma dolosa, el pago del tributo, a los cuales se debe enfatizar el proceso de fiscalización como misión propia de Industria y Comercio; éstos a su vez se subdividen en los siguientes programas de fiscalización con sus respectivas estrategias de investigación:</p> <p><u>Presentaron menores ingresos con respecto a otras</u></p>	
--	--	---	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p><u>vigencias</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>*Rango -Los que aumentaron sus ingresos en un 100% de una vigencia a la otra-</li> <li>*Rango - Los que disminuyeron los ingresos de la vigencia 2007 a 2008-</li> <li>*Cruce de información de la declaraciones del 2007 con el año 2008 – promedio-</li> <li>*Solicitud Información DIAN.</li> <li>*Requerimiento.</li> </ul> <p><u>Solicitud información contable al Contribuyente Descuento por pronto pago.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>*Cruce de información con la Oficina de Sistemas – Base de Datos –</li> <li>*Llamadas.</li> <li>*Emplazamiento para corregir.</li> </ul> <p><u>Diferente Tarifa</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>*Determinar por medio de revisión física.</li> <li>*Llamadas.</li> <li>*Emplazamiento para corregir.</li> </ul> <p><u>Declaraciones de Industria y Comercio, presentadas sin Firma, las cuales se dan como no presentadas</u></p>	
--	--	---	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>*Determinar por medio de revisión física.          *Llamadas.          *Emplazamiento por no declarar.</p> <p><u>Ingresos percibidos por Fuera del Municipio de Armenia</u>          *Cruce de información oficina de Sistemas – Base de Datos –          *Llamadas          *Emplazamiento para corregir.</p> <p><u>No aplican Avisos y Tableros</u></p> <p>*Cruce de información oficina de Sistemas – Base de Datos –          *Visitas          *Emplazamiento para corregir.</p> <p><u>Descuento por RETE-ICA</u></p> <p>*Cruce de información oficina de Sistemas – Base de Datos –          *Cruce de información archivo físico.          *Estrategia dentro del Programa de RETE – ICA          *Programa para RETE-ICA, cruce de información entre los que presentaron la retención, y lo que se descontaron en la declaración de industria y comercio,</p>	
--	--	--	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
 Lilian Enith López Barrios  
 Dubán Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
 Luis Felipe Castrillón Giraldo  
 Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>*Cruce de información entre los que presentan RETE-ICA, y que no están matriculados en Industria y Comercio,          *Medios magnéticos - muestra aleatoria, con el fin de corroborar la información obtenida,          *Muestra de formatos de RETE-ICA, con el fin de determinar la fecha de presentación según el calendario tributario.          *Hacer visitas de fiscalización para aquellos posibles contribuyentes que hasta el momento están como OMISOS en el impuesto de industria y comercio.</p> <p>De llegar a encontrar alguna inconsistencia se iniciará con el proceso de fiscalización pertinente. (Emplazamientos, resoluciones, cartas persuasivas, etc.)  <u>Convenio con Corpocultura (Hoteles Zona Urbana)</u>          *Base de datos, Corpocultura, y cruce de información archivo.</p> <p><u>Fiscalización a la sobretasa a la gasolina</u></p> <p><u>PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2008 / DECLARANTES / MOROSOS</u></p> <p>Para la vigencia 2008, se estructuró un Plan Anual de Fiscalización – programa MOROSOS - , teniendo una</p>	
--	--	---	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
 Lilian Enith López Barrios  
 Dubán Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
 Luis Felipe Castrillón Giraldo  
 Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>estrategia de cobro con fundamentos normativos de acuerdo al Reglamento Interno de Cartera, Decreto 011 de 2007:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>*Revisión carpeta física</li> <li>*Determinación del título ejecutivo.</li> <li>*Aprobación del valor por parte del Coordinador de Industria y Comercio.</li> <li>* Visita.</li> <li>*Oficio persuasivo.</li> <li>*Facilidades de pago</li> <li>*Remisión del expediente a la Oficina de Ejecuciones Fiscales.</li> </ul> <p>De acuerdo con todo lo anterior, este despacho considera que se han establecido estrategias claras frente al Recaudo de la Cartera del Impuesto de Industria y Comercio, siendo <u>eficaces</u> en el desarrollo de todas las actividades tendientes a su recuperación.</p>	
6.	<p><b>CONTROL INTERNO</b></p> <p>Se carece de seguridad en manejo del software (Impuestos Plus), toda vez que quienes manejan el sistema son contratista a los que se les asigna una clave por medio de la cual se puede modificar y alterar los valores a pagar y en general toda la</p>	<p>El Área de Sistemas referente a la seguridad del Software, informó que las claves que se asignan a los usuarios son entregadas mediante solicitud previa por parte del Jefe de Proceso, que para el caso en particular es el Tesorero General del Municipio. Tienen un nivel de acceso, las cuales permiten modificar, editar y eliminar registros. Actualmente, los usuarios que</p>	<p>La respuesta dada por la entidad no corresponde a la inconsistencia encontrada, toda vez que manifiestan gestiones realizadas en la actual vigencia, el equipo auditor observó el hallazgo en la vigencia 2008. Se ratifica el hallazgo de tipo Administrativo para</p>

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

	<p>información de los contribuyentes. Por lo anterior se presume un hallazgo Administrativo que debe ser incorporado en el plan de mejoramiento.</p>	<p>tienen la opción de manejar notas, son funcionarios adscritos a la planta de personal de la Alcaldía de Armenia, las cuales deben estar debidamente soportadas; y los roles de consulta y liquidación están dados al personal contratista, como se puede constatar en la base de datos suministrada por el Área de Sistemas.</p>	<p>ser incorporado en un plan de mejoramiento para su seguimiento.</p>
7.	<p><b>TASA POR ESTACIONAMIENTO</b></p> <p>El equipo auditor evidenció que no existe un acto administrativo que soporte el no cobro de dicho tributo por parte de la Administración Municipal, existiendo un POT vigente; lo cual puede generar una acción popular por moralidad administrativa por incumplimiento al Acuerdo 027 de 2005. Se determina como un hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria, en concordancia con la Ley 734 de 2002 en sus artículos 34 numeral 1, artículo 35 numeral 1 y por incumplimiento al Acuerdo 027 de 2005 capítulo XI.</p>	<p>Los Auditores de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados, requirieron a la Administración Municipal la siguiente información a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte:</p> <p>“Impuesto de Tasa por Estacionamiento: Según el Acuerdo 027/05, qué Acto Administrativo o soporte jurídico existe para el no cobro de este impuesto a vigencia de 2008, anexar documento si existe; adicionalmente y de acuerdo al Artículo 132 parágrafo, qué Actos Administrativos existen para la ubicación de zonas de parqueo en vías públicas”.</p> <p>A lo cual la parte técnica de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, se manifestó en los siguientes términos:</p> <p>El Gobierno Nacional, facultó a los Municipios para la formulación e implementación del Plan de Movilidad,</p>	<p>El equipo Auditor en concordancia con el Comité de Hallazgos y una vez analizada la respuesta enviada por la entidad, se acepta y por lo tanto el presente hallazgo se desvirtúa.</p>

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>con el fin de darle prelación a la circulación de modos alternativos de transporte, así como a los sistemas de transporte público que funcionen con combustibles limpios.</p> <p>Es así, como el Plan de Movilidad consta de tres fases:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1). Identificación de los componentes relacionados con la movilidad de cada Municipio, los que a su vez deberán ser incluidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, como son la identificación de las características de la estructura vial, de los sistemas de transporte público, red de ciclorutas, la circulación peatonal y otros modos alternativos de transporte. Esta fase fue adelantada por la Secretaría de Tránsito y Transporte, a través de la ejecución de los estudios técnicos para la Actualización del Plan Vial en Tránsito y Transporte para el Municipio de Armenia.</li> <li>2). Articulación de los sistemas de movilidad con la estructura urbana propuesta en el Plan de Ordenamiento Territorial, y</li> <li>3). Formulación de medidas tendientes a mejorar la movilidad de la ciudad, tales como: creación de zonas de emisiones bajas, reglamentación de las zonas de cargue y descargue, de las zonas amarillas, reestructuración de rutas de transporte público, diseño y</li> </ol>	
--	--	---	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>articulación de ciclorutas, incorporación del Plan Maestro de Parqueaderos, entre otras.</p> <p>Dentro del Plan Maestro de Parqueaderos, la Administración Municipal determinará la conveniencia técnica, económica, social, cultural y legal de la implementación de las zonas de parqueo en la vía pública.</p> <p>Ahora bien, el Plan Maestro de Movilidad como se mencionó, ha adelantado la primera fase; sin embargo no es posible avanzar en las dos fases siguientes, toda vez que deben articularse a los lineamientos urbanos establecidos para el Municipio en el Plan de Ordenamiento Territorial, documento que se encuentra actualmente en proceso de aprobación y posterior adopción en el Concejo Municipal de Armenia, por lo cual no es legalmente viable adelantar las fases mencionadas.</p> <p>Es decir, que una vez se apruebe el Plan de Ordenamiento Territorial por parte del Concejo Municipal en la presente vigencia, se procederá a adelantar la formulación del Plan Maestro de Movilidad en su totalidad. Una vez adoptado y de acuerdo a los lineamientos establecidos, se implementarán las zonas de parqueo en espacio público, y se dará inicio al proceso de reglamentación e implementación de las</p>	
--	--	--	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>mismas, de acuerdo a los estudios técnicos de conveniencia y necesidad, por lo que hasta tanto no se efectúen los procesos mencionados, no es viable implementar dichas zonas”.</p> <p>Luego de analizar la los requerimientos de la Contraloría Municipal y la respuesta dada por la parte técnica, se observan las siguientes situaciones, a saber: El Estatuto Tributario contenido en el Acuerdo Municipal 027 de 2005, no establece el Impuesto de Tasa de Estacionamiento, luego que las tasas son aquellos ingresos tributarios que se establecen unilateralmente por el Estado, pero sólo se hacen exigibles en el caso de que el particular decida utilizar el servicio público correspondiente. Es decir, se trata de una recuperación total o parcial de los costos que genera la prestación de un servicio público; se autofinancia este servicio mediante una remuneración que se paga a la Entidad Administrativa que lo presta.</p> <p>Mientras que el impuesto es una clase de tributo que se cobra al contribuyente sin consideración a un beneficio directo recibido del Estado, pues tiene como fundamento específico, la obligación de la persona en cooperar para la realización del bien común.</p> <p>La diferencia entre Tasa e Impuesto (gravamen) reposa</p>	
--	--	---	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>sobre dos elementos: en primer lugar, en la tasa existe una contraprestación (el envío de correspondencia, el suministro de energía); mientras que en el impuesto, por definición, no se está pagando un servicio específico o retribuyendo una prestación determinada.</p> <p>En segundo lugar la diferencia consiste en el carácter voluntario del pago de la tasa y en el carácter obligatorio del pago del tributo.</p> <p>Teniendo claro que el CAPITULO XI del Acuerdo Municipal 027 de 2005 trata de tasa por estacionamiento, más no, de impuesto por tasa de estacionamiento, me permito hacer un breve análisis cronológico de la gestión de la Administración Municipal:</p> <p>El Acuerdo Municipal 027 de 2005, empezó a regir a partir del primero (1) de enero de 2006 según lo dispuesto por el Artículo 533, que a su tenor literal reza: <i>“(...) VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir del primero (1º) de Enero de dos mil seis (2006) y deroga todas las normas que le sean contrarias (...)”</i>.</p> <p>Por su parte el antecedente CAPITULO XI en sus Artículos 130 a 132 desarrolla la TASA POR</p>	
--	--	---	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>ESTACIONAMIENTO, así: “(...) <i>Es la tasa por el derecho de parqueo sobre las vías públicas, que se cobra a los propietarios o poseedores de vehículos automotores, en zonas determinadas por la Administración Municipal (...)</i>”.</p> <p>Analizando lo anterior, se entiende que hay una condición para la configuración del cobro al usuario y el derecho al cobro retributivo por parte de la Administración Municipal, tanto es así, que el sujeto pasivo de la tasa es el propietario o poseedor de un vehículo que hace uso del parqueo en zonas reguladas, teniendo como base gravable el tiempo de parqueo en las zonas de la vía pública determinadas por el Municipio.</p> <p>Observando que la Administración Municipal requería hacer análisis, adecuaciones técnicas y jurídicas para la puesta en marcha de las zonas de estacionamiento en vía pública, el Honorable Concejo Municipal otorgo a través del parágrafo del Artículo 132 expresas facultades al Alcalde Municipal, por el termino de UN AÑO, contado a partir de la vigencia del Acuerdo (1 de enero de 2006), para reglamentar todos los aspectos relacionados con el tributo, entre los cuales se encontraban la ubicación de las zonas de parqueo, especificaciones y celebración de contratos para la</p>	
--	--	--	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>explotación de zonas de parqueo en vías públicas, luego que se trataba de un aprovechamiento del uso del suelo.</p> <p>Así las cosas, la Secretaría de Tránsito y Transporte, estableció la ubicación de las zonas de parqueo en vía pública y sus especificaciones técnicas en señalización, demarcación, terminales móviles o aparatos de expedición de tiquetes, software y hardware, determinación del recurso humano, y disposición de los vehículos de acuerdo a las condiciones geométricas de las vías. Especificaciones técnicas que me permito transcribir a continuación:</p> <p><u>Especificaciones Técnicas y de Experiencia Relevantes en Señalización:</u></p> <p>Las señales verticales son placas fijadas en postes o estructuras instaladas sobre la vía o adyacentes a ella, que mediante símbolos o leyendas determinadas cumplen la función de prevenir a los usuarios sobre la existencia de peligros y su naturaleza, reglamentar las prohibiciones o restricciones respecto del uso de las vías, así como brindar la información necesaria para guiar a los usuarios de las mismas. El contratista se encargará de la adecuada implementación de la señalización y demarcación de las áreas entregadas en concesión mediante la instalación de señales</p>	
--	--	---	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>informativas del tipo SI07 las cuales serán instaladas en un número máximo de (2) DOS por zona, y a su vez contendrán la información del horario de funcionamiento y demás que sea necesaria para el usuario. Debe tenerse cuidado de no instalar un número excesivo de señales en un espacio corto, ya que esto puede ocasionar la contaminación visual y la pérdida de efectividad de las mismas. Por otra parte, es conveniente que se usen con frecuencia las señales informativas de identificación y de 6 destinos, con el fin de que los usuarios de la vía conozcan siempre la ubicación de los estacionamientos tarifados.</p> <p>La señalización instalada por el contratista deberá estar acorde con el Manual de Señalización de Ministerio de transporte, en relación con el diseño y tamaño reglamentario de los (2) dos tipos de señalización exigida, los cuales son SR28 en las zonas determinadas como PROHIBIDAS para el estacionamiento, y SI07A en las zonas de permitido estacionar.</p> <p><u>Demarcación:</u></p> <p>Las demarcaciones que limitan los espacios de estacionamiento de Vehículos se harán con líneas blancas de 10 cm. de ancho, como mínimo. Se utilizarán de la forma mas eficiente y ordenada posible los</p>	
--	--	--	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>espacios de estacionamiento, evitando invadir los paraderos de transporte público y las rampas para discapacitados.</p> <p><u>Tiqueteadores electrónicos móviles y/o tiqueteadores fijos:</u></p> <p>Teniendo en cuenta que la operación de estacionamientos tarifados implica una ágil y efectiva atención al usuario, se hace necesaria la utilización de ayudas tecnológicas. Se tendrá como tiempo máximo de gracia para la implementación Tecnológica (90) días calendario a partir de la legalización del contrato, tiempo durante el cual se podrán distribuir tiquetes manuales con diseños aprobados por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.</p> <p><u>Características del Software de Administración:</u></p> <p>El sistema debe cumplir con los requisitos mínimos inherentes a todo sistema de información como son: interfaz amigable y agradable al usuario, desarrollo lógico y adecuado de los procesos, disponibilidad de la información, fácil acceso a la información utilizando diferentes ítems como criterio de consulta, estabilidad en el funcionamiento, integridad en el almacenamiento de la información, integración de la información, garantía de mantenimiento a los aplicativos para el desarrollo de cambios y ajustes, portabilidad de la</p>	
--	--	---	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>información a otros sistemas, etc.</p> <p>Adicionalmente debe cumplir con los niveles de seguridad, auditoría y planes de contingencia que permitan prevención de accesos no deseados y la recuperación de datos frente a posibles fallas y garanticen la continuidad en la prestación de los servicios. De otro lado, el sistema de información debe cumplir con las leyes vigentes y en especial, las estipuladas en el Código de Tránsito. También es flexible permitiendo respuestas rápidas a los cambios de legislación y otros aspectos judiciales y civiles.</p> <p><u>Seguridad del Sistema:</u></p> <p>El sistema garantiza la seguridad en el registro, acceso, almacenamiento e integridad de la información. Debe contar con los siguientes elementos:</p> <p>*Controles de integridad de la información almacenada, que garanticen la validez de la misma y su relación con la información complementaria.</p> <p>* Validaciones en la captura de información, que garantizan la autenticidad de los datos que se ingresan.</p> <p>*Controles de acceso a la información o uso de</p>	
--	--	--	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>herramientas para el procesamiento de la información directa en los bases de datos, tanto para grupos de usuarios como de forma individual.</p> <p>*Controles de acceso a las diferentes opciones del aplicativo, de acuerdo al perfil del usuario que utiliza el sistema.</p> <p>*Manejo de perfiles de usuario, permitiendo especificar especializaciones ya sea por grupos de trabajo o en forma individual.</p> <p>*Control de horarios de acceso a los diferentes aplicativos.</p> <p>*Seguimiento a los usuarios en la administración de PASSWORDS, controlando el cambio periódico, exclusión de palabras obvias, secuencia, etc.</p> <p>*Garantía a los usuarios del sistema, en el almacenamiento de los PASSWORDS de acceso mediante la utilización de algoritmo de encriptación, que impidan descifrarlas y usarlas inadecuadamente.</p> <p>*Control de acceso al aplicativo por maquina de trabajo, impidiendo el uso de una Terminal por personal no autorizado.</p>	
--	--	--	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>*Registros detallados de auditoría, para los procesos críticos que permiten reconstruir la información en caso de ser necesaria.</p> <p><u>Arquitectura:</u></p> <p>El sistema debe ser implementado en una Arquitectura que le permita ser flexible, escalable, y portable, lo que garantiza su óptima operación y crecimiento. Además debe ser compatible con el sistema instalado actualmente en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.</p> <p>De acuerdo con la reglamentación vigente y en concordancia con los parámetros técnicos establecidos, se ha determinado que para el inicio de la operación de los espacios destinados para el parqueo en las vías públicas, se establecerán SETECIENTAS SESENTA Y CUATRO (764) Celdas, las cuales podrán aumentar o disminuir en la medida que las condiciones de oferta y demanda de estacionamiento, previa autorización de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, siempre y cuando se cuente con las autorizaciones pertinentes. De cualquier forma, los oferentes tendrán en cuenta para sus proyecciones financieras, lo señalado al respecto y la estadística de rotación de</p>	
--	--	--	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>vehículos por Zonas durante la vigencia 2007.</p> <p>Los días y horarios de operación de las celdas serán de lunes a sábado de 7:00 a.m a 7:00 p.m. Se excluyen los domingos y días festivos. Los horarios podrán ampliarse o disminuirse, de acuerdo a los índices de rotación de las diferentes celdas, previo visto bueno de la interventoría, a fin de garantizar un equilibrio en la ecuación contractual.</p> <p>la tarifa establecida y reglamentada se reajustará anualmente de acuerdo al incremento establecido en el Decreto pertinente.</p> <p><u>Apoyo a SETTA y control de las zonas en operación:</u></p> <p>SETTA destinará (1) Un agente de tránsito por cada (300) celdas en operación, quien prestará un efectivo control a la evasión del pago de la tasa establecida y controlará las áreas de influencia, evitando la invasión de zonas prohibidas para el estacionamiento e invasión del espacio publico y áreas peatonales. Los agentes de tránsito, estarán en permanente comunicación con los supervisores destacados por el concesionario, mediante el sistema de radio de SETTA, para lo cual el concesionario dotará a sus dependientes de los equipos necesarios, al igual que efectuarán las inmovilizaciones en grúa cuando éstas tengan lugar por parte de los</p>	
--	--	--	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>agentes de tránsito. El apoyo se prestará en los horarios y días de funcionamiento de Los Espacios destinados para el parqueo con Grúas de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia y los vehículos retenidos serán conducidos al patio que se destine por la SETTA.</p> <p>Ahora bien, como la Administración anterior terminó el treinta y uno (31) de diciembre de 2007 y la nueva Administración inició el primero (1) de enero de 2008, no se tenía la facultad Pro t�mpore para iniciar el proceso de establecimiento y celebraci�n de contratos para la explotaci�n de parqueo en v�a p�blica, situaci�n que requiere la aprobaci�n y lineamientos para la implementaci�n de la explotaci�n de estos espacios p�blicos por el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial, que en la actualidad se est� tramitando.</p> <p>Argumento que se hace aun mas valedero con el establecimiento en el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011, "ARMENIA CIUDAD DE OPORTUNIDADES" el cual establece la POL�TICA DE CIUDAD AMABLE PARA LA VIDA, la cual me permito transcribir en algunos de sus partes:</p> <p><i>"(...) Su prop�sito es generar una ciudad planificada, competitiva y con ambientes urbanos sostenibles para mejorar la calidad de vida de los habitantes de Armenia,</i></p>	
--	--	---	--

Informe Final – Auditor a Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andr s Zuluaga Poveda. L der  
Lilian Enith L pez Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

Jos  Fabi n R os Obando  
Luis Felipe Castrill n Giraldo  
Alcides de Jes s Mar n Velandia

		<p><i>mediante la articulación de los sistemas estructurantes de movilidad, infraestructura vial, de <u>espacio público y equipamiento colectivos</u>, vivienda y hábitat saludable.</i></p> <p><u>Objetivos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Consolidar la participación de Armenia en el programa nacional de ciudades amables.</li> <li>-Planificar la movilidad local e implementar el sistema estratégico de transporte público colectivo para Armenia, y su articulación con procesos regionales.</li> <li>-Fortalecer el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura vial, de espacio público y equipamiento del municipio.</li> <li>-Mejorar las condiciones de vivienda para diferentes colectivos poblacionales y un hábitat saludable en sectores vulnerables.</li> </ul> <p><u>1. Programa de movilidad sostenible:</u> busca desarrollar un sistema de movilidad que garantice conectividad, accesibilidad, eficiencia, integralidad y sostenibilidad, promoviendo una infraestructura vial que involucre la perspectiva no motorizada, articulando el tránsito y el transporte con los espacios públicos y dinámicas de carácter urbano regional. Así mismo, busca implementar el Sistema Estratégico de Transporte Público (S.E.T.P.) desde la perspectiva del Proyecto de orden nacional de</p>	
--	--	---	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p><i>Ciudades Amables.</i></p> <p><u>Subprogramas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Sistema vial municipal.</li> <li>-Sistema Estratégico de transporte público colectivo SETPC articulado al desarrollo local.</li> <li>-Movilidad para la calidad de vida y la competitividad.</li> <li>- Gestión institucional para la movilidad y el SETPC.</li> </ul> <p><u>2. Programa de infraestructura para el desarrollo:</u> Busca consolidar un sistema de equipamiento colectivo articulado con el espacio público, la infraestructura vial municipal, y la plataforma ambiental de los sectores urbanos y rurales, respondiendo a la demanda condicionada por el volumen, estructura de la población, localización y cobertura. Así mismo, promover el espacio público como el elemento principal del sistema estructurante urbano y rural, factor clave del equilibrio ambiental y aprovechable para la permanencia y la conectividad.</p> <p><u>Subprogramas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo y mantenimiento de infraestructura de espacio público.</li> <li>- Desarrollo y mantenimiento de infraestructura de</li> </ul>	
--	--	---	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p><i>equipamiento colectivo.</i></p> <p><i>- Desarrollo y mantenimiento de infraestructura vial (...).</i></p> <p>Por lo tanto, una vez sea aprobado el Plan de Ordenamiento Territorial, se formulará el Plan de Movilidad; y de acuerdo a los lineamientos preestablecidos, se implementarán las zonas de parqueo en espacio público, que deben ser acordes, y dinámicas con las demás políticas establecidas en el Plan de Desarrollo 2008-2011.</p>	
8.	<p><b>ESTABLECIMIENTOS DE JUEGOS DE AZAR Y ALOJAMIENTOS TURISTICOS</b></p> <p>Se puede evidenciar por medio de las actas suscritas por el Tesorero General y al Coordinador de Industria y Comercio del Municipio de Armenia, que existen establecimientos comerciales dentro de la jurisdicción de Armenia que no figuraban en la base de datos de INDUCOM, como es el caso de los alojamientos turísticos y los establecimientos de juegos de azar, bingos y casinos.</p>	<p>En consideración a que actualmente la Administración Municipal viene adelantando en forma sistemática, los procesos de fiscalización en los programas especiales tanto en ESTABLECIMIENTOS DE JUEGOS Y AZAR, como en los ALOJAMIENTOS TURISTICOS EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, se deben tener presentes las siguientes consideraciones:</p> <p>En cuanto a las actividades de ESTABLECIMIENTOS DE JUEGOS Y AZAR, es de conocimiento general la existencia de la ley 643 del 2001, la cual en su Artículo 49, prohibió a los Entes Territoriales gravar con sus respectivos impuestos la explotación de juegos localizados, los cuales se consideran como monopolio rentístico de la Nación. Situación que ha generado un problema jurídico para la Administración de Armenia, en cuanto a establecer si efectivamente puede actuar</p>	<p>El presente hallazgo debe ser incorporado en un plan de mejoramiento con el objetivo de generar políticas de fiscalización claras que redunde en la consecución de ingresos por este concepto para el Municipio. Se ratifica el hallazgo de tipo Administrativo.</p>

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>como sujeto activo. Por lo anterior, se elevaron consultas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Administrativo de la Función Pública, como también el estudio de jurisprudencia emitida por el Concejo de Estado y la Corte Constitucional, las cuales solo hasta el año 2008 determinaron que el Municipio de Armenia tendría plena facultad para adelantar los procesos respectivos como sujeto activo del tributo. La anterior situación, generó el inicio de los procesos de fiscalización que permitieran en primer medida, establecer las obligaciones de tipo tributario; toda vez que la normatividad es clara cuando establece que no podrá contemplarse obligación de pago alguno hasta cuando no se haya realizado la respectiva declaración, sea esta de forma privada o por vía administrativa, lo que conlleva como es de conocimiento de su despacho y en aplicación del Artículo 29 de la Constitución Política, a la aplicación del debido proceso, respetando los derechos y garantías de los contribuyentes al momento de ser sancionados y determinados como responsables de un tributo previamente liquidado por parte de la Administración municipal; por esta razón, cabe aclarar que la Alcaldía de Armenia, viene actuando conforme a la normatividad tributaria (Nacional y Local), en forma diligente.</p> <p>En cuanto a la fiscalización de los centros turísticos, se</p>	
--	--	---	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>debe aclarar que son contribuyentes que se sujetan a la normatividad general en materia del impuesto de industria y comercio, donde a la fecha, se encuentran bases de datos de declarantes y no declarantes, situación que se presenta en cualquier tipo de actividad gravada por tratarse del giro normal de las actuaciones tributarias, donde la Administración debe ser garante, ajustando los procesos, para evitar el incumplimiento de estas obligaciones formales. En la actualidad, el Municipio de Armenia está adelantando actividades encaminadas al cumplimiento integral por parte de los contribuyentes.</p> <p>Es por ello que adjuntamos copia de la base de datos, donde se puede verificar la existencia de los establecimientos de juegos de azar y alojamientos turísticos, mencionados en las observaciones del presente hallazgo, para su correspondiente verificación. (Soportes del Hallazgo: 40 folios).</p>	
9.	<p><b>ACUERDOS DE PAGO.</b></p> <p>La administración Municipal a través de Tesorería Municipal presenta en su base de datos acuerdos de pago suscritos en los años 2004, 2005, 2006 y 2007, con garantías tales como letras de cambio que a la fecha se encuentran sin validez, el valor</p>	<p>Es pertinente aclarar que los acuerdos de pago suscritos por la Tesorería General, en las vigencias fiscales 2004 y 2005, se realizaron en cumplimiento del Acuerdo 033 de 1999 Artículo 252, Estatuto Tributario vigente en esa época, el cual estableció unas condiciones especiales para la suscripción de acuerdos de pago, las cuales se aplicaron hasta el 1° de enero del</p>	<p>Se observan acuerdos de pagos suscritos desde el año 2004, vencidos y con estatus de vigentes en el sistema, no se observa gestión de inicio de proceso de cobro de ningún tipo para la consecución de estos dineros, ni actos administrativos que permitan observar</p>

Informe Final - Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia



	<p>por este concepto asciende a la suma de \$485.008.388.00, valor que no tiene gestión de cobro a la fecha por parte del Departamento Administrativo de Hacienda, este hallazgo queda de tipo administrativo con el fin de ser incorporado en un plan de mejoramiento.</p>	<p>año 2006, fecha a partir de la cual empezó a regir el Acuerdo N° 027 de 2005, determinando en su Artículo 451, la facilidad de pago para el cumplimiento de las obligaciones pendientes; posteriormente con la expedición de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, se estableció la obligación para las Entidades Territoriales de constituir el Manual de Recaudo de Cartera, creado en el Municipio de Armenia, mediante el Decreto N° 011 de 2007, en el se consignaron las facilidades de pago, en concordancia con el Artículo 814 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>La legislación vigente señala condiciones especiales para el pago de las obligaciones tributarias, sujetas a la normatividad de mayor jerarquía como lo es el Estatuto Tributario Nacional. Es conducente indicar, que las facilidades de pago que se suscribieron en las vigencias fiscales 2004 y 2005, conservaban algunos requisitos en su constitución como lo es la presentación de garantía mediante título valor, circunstancia que fue modificada con la entrada en vigencia del Acuerdo 027 de 2005 y el Decreto 011 de 2007, Artículo 12, en los cuales se consignó, que los títulos valores son <u>garantías inadmisibles</u> para la suscripción de acuerdos de pago; así mismo en aplicación restrictiva de la norma tributaria de mayor jerarquía, la Administración Municipal no hace exigible estos títulos por la improcedencia que</p>	<p>reliquidaciones, no se acepta la respuesta dada por la entidad el hallazgo queda en firme de tipo Administrativo con el fin de ser incluido en un plan de mejoramiento para su seguimiento.</p>
--	---	--	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>representa iniciar acciones ordinarias respecto de obligaciones fiscales. Así las cosas, la Tesorería General, ha expedido los Actos Administrativos tendientes a la declaratoria de vencimiento del plazo por incumplimiento en las facilidades de pago, aclarando que las garantías suscritas (letras de cambio), no se hacen exigibles por mandato expreso de la Ley, debiendo proceder la Tesorería General a la reliquidación de las obligaciones, con el fin de constituir las acciones de cobro por vía coactiva, reiterando que sobre estos saldos, existe la posibilidad jurídica de su exigibilidad. Artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional y el Artículo 21 del Decreto 011 de 2007. Considerando frente a este punto, que el Municipio de Armenia por intermedio de la Tesorería General y la Oficina de Ejecuciones Fiscales, ha realizado las acciones pertinentes para la recuperación de los dineros adeudados por dicho concepto. (Soportes del Hallazgo: 35 Folios).</p>	
10.	<p><b>CARTERA MOROSA</b></p> <p>Tesorería Municipal por concepto de Impuesto Predial enseña una cartera morosa que es susceptible de prescripción por valor de \$14.887.000.099.00, valor que debe ser cobrado pues aunque es un derecho para el contribuyente</p>	<p>No existe riesgo de prescripción de la acción de cobro respecto de las obligaciones fiscales por concepto de Impuesto Predial Unificado, esto se podrá vislumbrar en el soporte de las tareas que se han desarrollado por la dependencia de ejecuciones fiscales, quien a la fecha ha realizado la emisión de 13.868 expedientes de contribuyentes que se encuentran morosos, y que en la</p>	<p>La dependencia de Ejecuciones Fiscales realiza los cobros por delegación de Tesorería Municipal, es decir, inicia los procesos que Tesorería envía, el saldo objeto de esta inconsistencia fue suministrado por el programa Impuestos Plus, este valor no</p>

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

	<p>se convierte en perdida para la entidad, sin que hasta la fecha se observe gestión al respecto. El hallazgo es de tipo administrativo debe ser incorporado en un plan de mejoramiento.</p>	<p>actualidad se atinan en cobro coactivo. Se deduce entonces que el análisis se realizó respecto a la cartera morosa general que asciende a 37.299 contribuyentes, habiéndose verificado por antigüedad la obligación, pero no con los soportes de expedientes de cobro coactivo; así las cosas, se evidencia que el término de prescripción de la acción de cobro se encuentra interrumpido en ejercicio puntual del <u>Artículo 818 del Estatuto Tributario Nacional</u>. No existiendo en la actualidad riesgo de prescribir los títulos por este concepto. (Soportes del Hallazgo: 1 folio).</p>	<p>ha sido enviado a Ejecuciones Fiscales. El saldo de \$14.887.000.099 es de vigencias de los años 2003 inclusive hacia atrás. No se acepta la respuesta dada por la entidad, se ratifica el hallazgo de tipo Administrativo para ser incorporado en un plan de mejoramiento para su seguimiento.</p>
<p>11.</p>	<p><b>BASE DE DATOS</b></p> <p>Realizando un análisis a la base de datos por concepto de Impuesto predial se observo que el IGAC está compuesta por 104.963 predios y la del Municipio por 65.536 predios, estableciéndose una diferencia que hasta la fecha no ha sido conciliada, el hallazgo queda de tipo administrativo con el fin de ser incorporado en un plan de mejoramiento.</p>	<p>No encuentra este despacho que exista inconsistencia alguna en las bases de datos respecto a lo reportado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, (IGAC), frente a la base de datos existente en el Municipio de Armenia; toda vez que esta información no es susceptible de modificación por parte de este Ente Territorial. Lo anterior en cumplimiento estricto de la Ley 44 de 1990, que no autoriza la modificación de las bases de datos.</p> <p>Entiende entonces el despacho, que la información a la cual hace alusión el equipo auditor en este hallazgo, hace referencia al reporte general de contribuyentes del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal 2008, el</p>	<p>Los predios que reporta el Municipio de 65.536 contribuyentes fue suministrada por el Área de Sistemas del Municipio y los 104.963 predios fueron certificados por el IGAC, se presenta una diferencia que debe ser conciliada, la respuesta dada por la entidad si corresponde a la inconsistencia encontrada, mas no es satisfactoria toda vez que la información que posee Sistemas, Tesorería Municipal y el IGAC no son concordantes se ratifica el hallazgo de tipo Administrativo con el fin de ser incorporado en un plan de</p>

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>cual corresponde a CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES (104.963); aclarando que esta información se suministró en medio magnético a través de un <u>archivo plano</u>, el cual debe ser verificado con <u>OFFICE 2007</u>, debido a que de ser revisado en un programa distinto, se perderán registros o información, lo que puede ocurrir cuando se verifica en formato <u>OFFICE 2003</u>.</p> <p>La razón puntual de que la información se suministre en este programa, obedece a la seguridad que los registros se conserven en su totalidad, por tratarse de archivos con gran cantidad de información. La especificación técnica para la revisión de estas bases de datos es ser convertidas en formato TXT, que pasa a texto todo el archivo plano; si este es convertido en base Excel, es posible que la información se modifique presentando menos registros.</p> <p>De otro lado, es necesario dejar claro que no han sido modificados los archivos que se recepcionan del IGAC, ni existe inconsistencia en las bases de datos de los contribuyentes, pues tal como se recibe la información se ingresa al sistema para las tareas de liquidación, siendo posible entonces, por efecto de la actualización catastral dinámica que realiza el IGAC, que los registros se modifiquen, por mutación de predios, por legalización</p>	<p>mejoramiento.</p>
--	--	---	----------------------

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		de predios, desenglobes, entre otros factores. (Soportes del Hallazgo: 4 Folios).	
12.	<p><b>PREDIOS DEL MUNICIPIO</b></p> <p>Se pudo establecer que en el listado de activos del municipio hay predios inexistentes o con direcciones incompletas tal como se especifico en el cuerpo del informe páginas numero 8 a la número 10. El hallazgo queda de tipo administrativo con el fin de ser incorporado en un plan de mejoramiento.</p>	<p>Los reportes que envía el IGAC, son inmodificables por el Municipio de Armenia, en los registros, se consigna el nombre de propietario, la identificación catastral, la identificación del contribuyente, el avalúo catastral, la ubicación del inmueble, la destinación del mismo y el estrato socioeconómico. En este orden de ideas, si el inmueble carece de algún elemento de identificación, no corresponde a una situación atribuible a la Administración Municipal. En los registros se consigna la información que es suministrada por el IGAC en los archivos planos, a su vez, esa entidad recepciona la información de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y ésta de las notarias, por lo que la información base en caso de contener datos erróneos, se debe aclarar que provienen así por indebido registro desde el suministro inicial de la misma por parte del contribuyente, al momento de suministrar dicha información; sin embargo, es importante resaltar, que en la actualidad, se está realizando un proceso de verificación y remisión de información al IGAC, con el fin de subsanar dichas inconsistencias y contar con bases de datos que posean información actual y real sobre cada uno de los contribuyentes.</p>	<p>Se observan direcciones que no son coincidentes con la realidad en predios que pertenecen al Municipio de Armenia, en el cuerpo de informe preliminar se detalla la muestra tomada. Es necesario darse claridad de quien la responsabilidad en la estratificación y avalúo de los predios según la respuesta dada por el ente auditor. Se ratifica el hallazgo de tipo Administrativo con el fin de ser incorporado en un plan de mejoramiento para su seguimiento.</p>

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>En aras de lograr una gestión efectiva y coherente con las necesidades de cobro y recaudo de las obligaciones fiscales pendientes, la Tesorería General, ha realizado diversos requerimientos al IGAC, con el fin de lograr en eventos de carácter general y concreto la actualización catastral, tendiente a la mejora continúa en los procesos de ingresos en el sistema.</p> <p>Así mismo, la Administración Municipal en cabeza de la Directora del Departamento Administrativo de Hacienda, suscribió Convenio Interadministrativo con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con el fin obtener por parte de esta Entidad, el suministro de la información en medio magnético de las Resoluciones de los predios urbanos y rurales modificados por el proceso de conservación catastral para la vigencia fiscal 2008.</p> <p>Para el caso de este hallazgo, y una vez verificadas las páginas 8 a la 10 del Informe Preliminar, se determinó que no tiene relación con el tema objeto de discusión en el presente hallazgo. (Soportes del Hallazgo: 11 folios).</p>	
<p><b>13.</b></p>	<p><b>IMPUESTO ESPECTACULOS PUBLICOS.</b> Impuesto no recaudado por concepto del concierto realizado el 8 de marzo del 2008 en el coliseo del Café por valor de \$9.397.000. A fecha</p>	<p>Al respecto, en primer lugar, es importante realizar un recuento de los hechos entorno a dicho espectáculo público:  El pasado 28 de Febrero de 2008, el Señor Jaime A.</p>	<p>El presente hallazgo debe ser incorporado en un plan de mejoramiento con el objetivo de generar políticas de fiscalización claras que redunde en la consecución de ingresos por este</p>

Informe Final - Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia



	<p>no se ha hecho efectiva la póliza de cumplimiento. El hallazgo queda de tipo administrativo con incidencia fiscal, Ley 610 de 2003 artículos 3, 4 y 5.</p>	<p>Ariza Morales, en su calidad de Gerente de Conciertos Colombia, solicitó ante el Departamento Administrativo de Hacienda la exoneración del Impuesto de Azar y Espectáculos, correspondiente al 10% Nacional con destino al Deporte, por encontrarse dentro de los espectáculos taxativamente enumerados en el Artículo 39 de la Ley 397 de 1997, y además por contar con b concepto favorable del Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Artes mediante la Resolución N° 318 del 1 de junio de 2007.</p> <p>Es por ello que el Departamento Administrativo de Hacienda previo el cumplimiento de los demás requisitos, esto es, estampilla pro-anciano por valor de \$10.000 Pesos M/Cte, solicitud de exoneración, y copia de la Resolución del Ministerio de Cultura, procedió a otorgar dicha exención mediante la Resolución 039 del 28 de Febrero de 2008.</p> <p>En lo relacionado con el pago del Impuesto Municipal, es decir, el 10% sobre las boletas de entrada al espectáculo público, de conformidad con el Capítulo VI del Acuerdo 027 de 2005 y su Decreto Reglamentario, el N° 018 de 2006, por medio del cual se establecen los requisitos para la celebración de espectáculos públicos en la Ciudad de Armenia, establece en el Literal j) de la parte B) Eventos con Valor Comercial Artículo 5° lo siguiente “(...)Depósito en efectivo, cheque de gerencia,</p>	<p>concepto para el Municipio. Se ratifica el hallazgo de tipo Administrativo.</p>
--	---	---	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p><i>o garantía bancaria, o póliza de seguros expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia a favor del Municipio de Armenia- Departamento Administrativo de Hacienda- que garantice el pago de los impuestos, por un valor del 20% del valor total de la boletería por el tiempo del espectáculo y por cuatro (4) meses más a partir de la última función. En caso de presentarse póliza de seguros, ésta deberá ser aprobada por el Tesorero General del Municipio (...)</i>”.</p> <p>Efectivamente, la Tesorería General Municipio aprobó la póliza de seguro de cumplimiento N° 37-43-101000187 de Seguros del Estado S.A., presentada por Conciertos Colombia, en la cual el beneficiario es el Municipio de Armenia, correspondiente al 20% de la base gravable, es decir, al total de la boletería de entrada a dicho espectáculo público, cumpliendo así con el requisito de garantía para el pago de los Impuestos Municipales (10%).</p> <p>De conformidad con lo estipulado en el Artículo 94 del Acuerdo 027 de 2005, el pago del Impuesto deberá realizarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de presentación del espectáculo, posterior a su liquidación. Debido a la renuencia del organizador del espectáculo, la Tesorería General, mediante el Acta N° 003 del 25 de Marzo de 2008, efectuó la liquidación del</p>	
--	--	---	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>impuesto, dando como resultado un total de Nueve Millones Cuatrocientos Un Mil Seiscientos Cincuenta Pesos M/Cte (\$9.401.650), teniendo en cuenta que dentro de dicha liquidación, no se encuentran incluidos los intereses que se contarán hasta el momento en que se haga efectivo el pago.</p> <p>Posteriormente, y con el fin de obtener la cancelación del impuesto, la Tesorería General inicia por intermedio de la Oficina de Ejecuciones Fiscales, Proceso de Cobro Persuasivo sobre dicha suma adeudada, mediante Oficio TGEF- 2801 del 4 de Abril de 2008, sin obtener respuesta; es por ello que de conformidad con las leyes que rigen el contrato de seguro, se iniciaron las acciones tendientes a la recuperación de los impuestos adeudados.</p> <p>El 23 de Junio de 2008, mediante el Oficio DAH- 694, el Departamento Administrativo de Hacienda, con el fin de iniciar el proceso para hacer efectiva la garantía, le comunica a Seguros del Estado que en calidad de beneficiario de dicha póliza y debido al incumplimiento en la cancelación de los impuestos, procederá a declarar la ocurrencia del Siniestro mediante Acto Administrativo y hacerla efectiva.</p> <p>Así mismo, mediante la Resolución N° 340 del 4 de</p>	
--	--	---	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>Septiembre de 2008, se declaró la ocurrencia del siniestro y se hizo efectiva la póliza de cumplimiento ante Entidades Estatales N° 37-43-101000187; encontrándose actualmente en su etapa de cobro. Mediante oficio DAH-975 y DAH-976 del 5 de Septiembre de 2008 se envió citación para proceder a la notificación personal de dicho Acto Administrativo, el cual tuvo que ser notificado por edicto ya que no fue posible su notificación personal.</p> <p>En segundo Lugar, y después de culminar el análisis de los hechos, este despacho entrará a verificar las observaciones del presente hallazgo, con el fin de hacer total claridad y obtener su desestimación por parte de la Contraloría Municipal de Armenia.</p> <p>Los Espectáculos Públicos están gravados con dos Impuestos: el primero de ellos corresponde al Municipal, el cual fue creado a través de la Ley 12 de 1932; la Ley 33 de 1968 lo cedió a los Municipios, y a través del Decreto Ley 1333 de 1986 se constituyó como un Impuesto de propiedad exclusiva de los Municipios y del Distrito Capital, con una tarifa autorizada del 10% sobre la base gravable correspondiente. El Impuesto Nacional con destino al Deporte, fue creado a través de la Ley 47 de 1968; la Ley 30 de 1971 lo modificó y autorizó a los municipios para su cobro, definiendo como destinación</p>	
--	--	--	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>especifica su inversión para la construcción, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos; finalmente a través de la Ley General del Deporte, N° 181 de 1995, fue ratificado como un Impuesto de carácter nacional, no cedido a los Entes Territoriales, igualmente con una tarifa autorizada del 10% sobre la respectiva base gravable.</p> <p>En cuanto a la observación N° 15 relacionada con este hallazgo, es importante hacer claridad que <u>si</u> ha habido gestión por parte de la Administración para la recuperación de la suma de dinero adeudada por este concepto, además la póliza no está vencida, ya que en el momento de la reclamación a la aseguradora “Seguros del Estado”, estaba vigente tal y como se puede observar en los documentos anexos, que servirán de soporte de este hallazgo, en los cuales se demuestra la gestión de la Administración Municipal por intermedio del Departamento Administrativo de Hacienda, dependencia que declaró la ocurrencia del Siniestro; trámite que debe llevarse a cabo para su efectividad y reclamación dentro de la vigencia de la póliza N° 37-43-101000187, la cual se encontraba vigente a partir del 20 de Febrero de 2008 a las 00:00 horas, hasta el 8 de Noviembre de 2008 hasta las 00:00 horas</p>	
--	--	--	--

---

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>En este caso no operaría la sanción contemplada en la Ley 181 de 1995 tal y como lo mencionan en esta observación formulada por el equipo auditor; ya que de acuerdo a los conceptos expuestos en párrafos anteriores, Los espectáculos públicos están gravados por dos Impuestos: uno de carácter Municipal y otro de carácter nacional; este último regulado por la Ley 181 de 1995 por medio de la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte, el cual en su Título IX Disposiciones Varias- Capítulo I Disposiciones Especiales, señala en el Artículo 79 que “(...) ART. 79.—Sanciones. La mora en el pago por el responsable o entrega por el funcionario recaudador de los gravámenes a que se refieren los artículos precedentes, causará intereses moratorios a favor del ente correspondiente, a la misma tasa vigente para la mora en el pago del impuesto de renta en Colombia, sin perjuicio de las causales de mala conducta en que incurran los funcionarios públicos responsables del hecho (...)”.</p> <p>Para este caso la norma es muy clara en establecer dicha sanción pero para el impuesto de Espectáculos</p>	
--	--	--	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>Públicos de Carácter Nacional y para el impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros. En el caso que nos ocupa, el espectáculo público autorizado fue objeto de exención por parte del Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Artes, mediante la Resolución N° 318 de 2007, por encontrarse dentro de los espectáculos taxativamente enunciados en el Artículo 39 de la Ley 397 de 1997, y el Artículo 75 de la Ley 2 de 1976 dentro del género “Solistas e instrumentalistas de música contemporánea”. Por lo tanto en este caso la Administración Municipal no incurrió en mora en la entrega por parte del funcionario recaudador, a favor del Ente Correspondiente, debido a que por este concepto no hubo transferencia alguna a la Nación, debido a que contaba con Exoneración tal y como se explicó anteriormente.</p> <p>En este caso el Municipio cumplió con el trámite a seguir para hacer efectiva la póliza de cumplimiento; es por ello que una vez ésta sea liquidada por parte de la compañía aseguradora, será comunicado inmediatamente al organismo de control. De otra parte tampoco es procedente su incidencia fiscal por violación de la Ley 610 de 2003 en sus artículos 3, 4 y 5; ya que valga la aclaración, la Ley 610 Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de</p>	
--	--	--	--

---

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>competencia de las contralorías, fue expedida el 18 de Agosto del año 2000; determinando en su Artículo 5° que para que exista Responsabilidad Fiscal, deben coexistir 3 elementos a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.</li> <li>- Un daño patrimonial al Estado.</li> <li>- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.</li> </ul> <p>En este caso, no se configura ni el primero ni el segundo de ellos; y por consiguiente tampoco el tercero; ya que en ningún momento la Administración Municipal actuó con dolo o culpa, es decir, con intención de generar algún tipo de daño; todo lo contrario, dentro de los términos legales se iniciaron las acciones tendientes a recuperar el dinero dejado de percibir como consecuencia del no pago del Impuesto, declarando la ocurrencia del siniestro y haciendo efectiva la póliza de cumplimiento ante la compañía aseguradora “Seguros del Estado”; adicionalmente, en ningún momento ha habido daño patrimonial al estado, el proceso de cobro está en trámite y ha cumplido con todos los requisitos para hacer efectiva dicha garantía, por lo que no existe cumplimiento de requisitos para configurar la responsabilidad fiscal; por lo tanto, tampoco es procedente la apertura de un proceso por este concepto. (Soportes del Hallazgo: 57 folios).</p>	
--	--	--	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

<p>14.</p>	<p><b>EXONERACION ESPECTACULOS.</b></p> <p>Aplicación incorrecta de la norma para la no sujeción del impuesto de espectáculos, otorgada mediante resolución 332 de 2008. El hallazgo queda de tipo Administrativo con el fin de ser incorporado en un plan de mejoramiento.</p>	<p>Con relación a este punto es importante analizar lo expuesto por el equipo auditor en la observación N° 16, en la cual únicamente señalan que el espectáculo público al cual se le declaró la no sujeción del Impuesto de Espectáculos Públicos mediante la Resolución N° 332 de 2008 no corresponde a una feria exposición y que por lo tanto fue exento y no sujeto de impuesto sin acto administrativo que lo respaldara.</p> <p>Al respecto este despacho determina lo siguiente: en primer lugar es importante aclarar que el concepto de exención y no sujeción son diferentes: la exención consiste en liberar del pago a un sujeto pasivo de un impuesto. La Constitución Política, al conceder autonomía tributaria a las entidades territoriales, autorizó a las asambleas departamentales y a los concejos municipales a dar exenciones o tarifas preferenciales, pro tēpore y en estrecha relación con el plan de desarrollo, sobre los impuestos de su propiedad; sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones formales, tales como su registro, actualización de información y presentación de declaraciones, teniendo como marco legal para las entidades territoriales lo consagrado en el Decreto Ley 1333 de 1986. La No Sujeción se refiere a ciertos supuestos objetivos o subjetivos que integran el hecho imponible, pero cuyo acaecimiento conlleva el</p>	<p>Las exenciones y no sujeciones de Impuestos deben darse conforme a la norma, la no sujeción de este impuesto se dio mediante Resolución 332 de 2008, apoyados en el Acuerdo 027 de 2005 art. 93 literal K, el cual manifiesta que es una feria artesanal y el evento presentado fue un concierto, no se acepta la respuesta de la entidad, se ratifica el hallazgo de tipo Administrativo con el fin de ser incorporado en un plan de mejoramiento para su seguimiento.</p>
------------	---	--	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>nacimiento de la obligación establecida en la norma tributaria.</p> <p>A continuación, entraremos a desvirtuar dicho hallazgo, definiendo claramente en qué consiste una feria exposición, concluyendo entonces que la “VII Versión del encuentro nacional de salseros”, promovida por la Corporación Artística SAOCO el pasado 30 de agosto de 2008 en el coliseo del SENA de la Ciudad de Armenia, cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos, enmarcándose dentro de una Feria exposición, tal y como lo contempla el Artículo 93 en su Literal K del Acuerdo 027 de 2005, fundamento normativo aplicable para este caso.</p> <p>Una feria Exposición es un evento social, económico y/o cultural, establecido de forma temporal o ambulante, que se lleva a cabo en una sede y que llega a abarcar generalmente un tema o propósito común. Puede tener por objetivo primordial la promoción de la <a href="#">cultura</a>, alguna causa o estilo de vida, generalmente con poder masivo de convocatoria, de interés general o común dentro de un determinado grupo social.</p> <p>En lo que respecta a este Espectáculo Público, el 15 de agosto de 2008 el Representante Legal de la Entidad</p>	
--	--	--	--

---

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>sin Ánimo de Lucro, Corporación Artística SAOCO con motivo de la realización de la “VII Versión del Encuentro Nacional de Salseros” solicitó la no Sujeción al impuesto de Espectáculos Públicos del orden Municipal, la cual fue otorgada mediante la Resolución N° 332 de 2008 de acuerdo al Literal K) del Artículo 93 del Acuerdo 027 de 2005, por considerar que cumplió satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos para su otorgamiento; razón por la cual este hallazgo de tipo Administrativo, carece de fundamento, esperando que el mismo sea desestimado por el organismo de control. Por lo que no hubo aplicación incorrecta de la norma. (Soportes del Hallazgo: 17 folios).</p>	
15.	<p><b>SOBRETASA AMBIENTAL</b></p> <p>se logro evidenciar irregularidades en lo que tiene que ver con los tiempos de las transferencias realizadas por concepto de Sobretasa Ambiental los cuales no se hacen según lo establecido en el acuerdo 027 del 2005, Toda vez que dicho dinero se transfiere al mes siguiente o a los dos mese siguientes del recaudo y en algunos casos cuatro meses después de dicho recaudo; además de ello se logro evidenciar que se realizó una transferencia del recaudo realizado en el mes de diciembre de 2007 por valor de \$150.000.000</p>	<p>Para el caso enunciado por el equipo auditor, es preciso indicar que según lo establecido por el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 027 de 2005, aplicable para la vigencia 2008, en su Artículo 167 se consagró lo siguiente: “(...) <i>DESTINACIÓN. Los dineros recaudados por concepto de la Sobretasa Ambiental serán transferidos por el Municipio a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante pagos por trimestre en la medida de su recaudo (...)</i>”. Así las cosas, si bien no se realizan pagos por trimestre, en la medida de su recaudo se han venido efectuando las transferencias en forma mensual, con el fin de hacer más eficiente y</p>	<p>Luego de analizada la respuesta de la entidad en su derecho de contradicción no se acepta y se ratifica como de tipo Administrativo para de incorporado en un plan de mejoramiento toda vez que la Administración Municipal debe atender la norma (para este caso el Acuerdo 027 del 2005), y no realizar transacciones por fuera de esta.</p>

---

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia



	<p>millones de pesos el día 29 de diciembre del 2008 lo que denota el desorden y ausencia de control interno al momento de realizar estas transacciones que son de orden legal. El hallazgo queda de tipo Administrativo con el fin de ser incorporado en un plan de mejoramiento.</p>	<p>acorde a las necesidades de la Corporación, conforme a un trámite administrativo necesario para la legalidad del mismo. Por lo anterior no se puede aseverar que la Administración Municipal tenga un desorden en la realización de las transacciones y máxime cuando el control interno para realizar las transferencias, tiene como indicador los trámites que garanticen la confiabilidad y transparencia en su ejecución.</p> <p>Dicho trámite, conlleva unos tiempos que estimamos a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Al cierre mensual de Tesorería, se realiza una certificación por parte del Tesorero, quien determina cuál ha sido la totalidad del recaudo por caja y por bancos, por concepto de la sobretasa ambiental. Esta certificación se expide dentro de los 10 días siguientes al mes del recaudo.</li> <li>2. Con dicha certificación se efectúa por parte de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ-, una cuenta de cobro, radicada en la Tesorería General, la cual se envía en forma inmediata al Área de Contabilidad. Este trámite lleva entre 3 y 5 días hábiles.</li> <li>3. Una vez la documentación esta en Contabilidad y Presupuesto del Municipio, se procede a la</li> </ol>	
--	--	--	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>elaboración de la disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y cuenta por pagar, las cuales deben recibir las revisiones y vistos buenos correspondientes. Este trámite lleva entre 6 y 12 días hábiles.</p> <p>4. Completa la cuenta, es enviada a la Tesorería General, donde se dispone para pago en 1 a 3 días hábiles aproximadamente.</p> <p>Según lo referenciado en este aspecto, el trámite de transferencia de los recursos de la Sobretasa Ambiental a la CRQ, no se reduce solamente al giro de los recursos, sino que además requiere un trámite con un mínimo de tiempo para su formalización.</p> <p>Hacemos referencia y con especial atención a la transferencia del recaudo del mes de diciembre de 2007, por valor de 150 millones, toda vez que este recurso al cierre de la vigencia fiscal 2007, no fue provisionado en las cuentas por pagar, ni en las reservas presupuestales, y al no existir el dinero en forma física en las cuentas del Municipio para esta destinación, tampoco era posible certificarlo para una adición a estos Actos Administrativos, como son la reserva de caja y presupuestal al cierre del año 2007.</p> <p>Durante el año 2008, la presente Administración puso</p>	
--	--	--	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>en conocimiento y consideración de los Entes de Control lo sucedido frente a este tema, realizando esfuerzos financieros para poder girar dichos dineros con recursos propios de la vigencia 2008.</p> <p>Se anexa cuadro con fechas de certificación, elaboración de cuentas y pagos, en el cual se evidencian los tiempos necesarios transcurridos para el giro efectivo de los recursos correspondientes a la sobretasa, una vez son recaudados por parte de la Tesorería General. Igualmente, se anexa copia de la correspondencia dirigida a los Entes de Control respecto del recaudo del mes de diciembre de 2007 por valor de \$466.840.018 los cuales no quedaron considerados en la reserva presupuestal ni en la reserva de caja del año 2007. (Soportes del Hallazgo: 3 folios).</p>	
<p><b>16.</b></p>	<p><b>SOBRETASA AMBIENTAL</b></p> <p>Se evidencia que no existen las consignaciones de las transferencias realizadas los siguientes meses noviembre y diciembre de 2007, enero 2008 y febrero de 2008. Lo anterior denota la falta de control y desorden administrativo de los documentos que soportan estas transferencias. Por estas razones se determina como hallazgo Administrativo con el fin</p>	<p>Frente a las consideraciones del equipo auditor, se evidencia según documentos soportes que anexamos, que no existe falta de control y desorden administrativo de los documentos que soportan las transferencias mencionadas por el Ente de Control; en la siguiente tabla se muestra el orden cronológico de las transferencias de acuerdo a los meses solicitados:</p>	<p>Luego de analizada la respuesta que envía el Municipio de Armenia y los documentos que lo soporta no se acepta la respuesta toda vez que no se envían las consignaciones respectivas de las transferencias en mención que se encuentran en el informe preliminar por tanto este hallazgo se ratifica como de tipo Administrativo para ser Incorporado en un plan de mejoramiento.</p>

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

	de ser incorporado en un plan de mejoramiento.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>NOTA BANCARIA</th> <th>FECHA</th> <th>CONSIGNACIÓN</th> <th>ABONO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NB-8264</td> <td>27/02/08</td> <td>\$188.034.150</td> <td>Noviembre/07</td> </tr> <tr> <td>NB-9195</td> <td>29/12/08</td> <td>\$150.000.000</td> <td>Diciembre/07</td> </tr> <tr> <td>NB-9387</td> <td>04/02/09</td> <td>\$279.476.108</td> <td>Diciembre/07</td> </tr> <tr> <td>NB-8301</td> <td>18/03/08</td> <td>\$443.819.715</td> <td>Enero/08</td> </tr> <tr> <td>NB-8350</td> <td>03/04/08</td> <td>\$809.974.713</td> <td>Febrero/08</td> </tr> </tbody> </table>	NOTA BANCARIA	FECHA	CONSIGNACIÓN	ABONO	NB-8264	27/02/08	\$188.034.150	Noviembre/07	NB-9195	29/12/08	\$150.000.000	Diciembre/07	NB-9387	04/02/09	\$279.476.108	Diciembre/07	NB-8301	18/03/08	\$443.819.715	Enero/08	NB-8350	03/04/08	\$809.974.713	Febrero/08			
NOTA BANCARIA	FECHA	CONSIGNACIÓN	ABONO																										
NB-8264	27/02/08	\$188.034.150	Noviembre/07																										
NB-9195	29/12/08	\$150.000.000	Diciembre/07																										
NB-9387	04/02/09	\$279.476.108	Diciembre/07																										
NB-8301	18/03/08	\$443.819.715	Enero/08																										
NB-8350	03/04/08	\$809.974.713	Febrero/08																										
17.	<p><b>SOBRETASA A LA GASOLINA</b></p> <p>Se realizan dos suministros de gasolina para los vehículos del cuerpo oficial de bomberos por valor de \$6.570.780 según comprobante de egreso No CP- 144031, cuenta por pagar No 50-51080 del 24 de septiembre de 2008 y Registro presupuestal No 15908 y por valor de \$2.255.015 según comprobante de egreso No CP- 144135, cuenta por pagar No 50-51145 del 01 de octubre de 2008 y Registro presupuestal No 15908 los cuales se cancelan con la Sobretasa a la Gasolina. Se determina como un hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria, en concordancia con la Ley 734 de 2002 en sus artículos 34 numeral 1, artículo 35 numeral 1,</p>	<p>(Soportes del Hallazgo: 10 folios)</p>	<p>Se revisaron los correspondientes Certificados de Disponibilidad y Registro presupuestal, encontrándose que el rubro solicitado por la Secretaría de Gobierno y Convivencia, quedó bien imputado presupuestalmente por el recurso de Sobretasa Bomberil.</p> <p>Posteriormente y una vez revisado el Sistema, se estableció que al momento de efectuar el correspondiente pago de las órdenes 51080 y 51145 por la Tesorería General, fue realizado con cargo al recurso de Sobretasa a la Gasolina, debiendo realizar la respectiva compensación, observación que ya fue subsanada, la cual se encuentra respalda en oficio adjunto del Banco de Occidente que así lo ratifica.</p> <p>(Soportes del Hallazgo: 25 folios).</p>		<p>Luego de analizada la respuesta enviada por la entidad y los documentos que los soportan se desestima el hallazgo de tipo administrativo con incidencia disciplinaria, toda vez que el error cometido por parte del municipio fue subsanado, no obstante es de aclarar que se debe tener mas cuidado al momento de imputar un pago para que no se sigan presentando este tipo de errores .</p>																								

Informe Final - Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

	<p>Artículo 48 numeral 20 y por incumplimiento al Acuerdo 027 de 2005 en su capítulo XVI Artículo 155 Parágrafo.</p>		
<p>18.</p>	<p><b>SOBRETASA A LA GASOLINA</b></p> <p>se verificó los gastos que se realizan por este concepto de sobretasa a la gasolina y se presentan irregularidades como son contratos de prestación de servicios, contratos de suministros, adquisición de diferentes artículos como son (uniformes para el cuerpo operativo de agentes de tránsito, pendones y lonas informativas, cascos y chalecos entre otros). Se determina como un hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria, en concordancia con la Ley 734 de 2002 en sus artículos 34 numeral 1, artículo 35 numeral 1, Artículo 48 numeral 20 y por incumplimiento al Acuerdo 027 de 2005 en su capítulo XVI Artículo 155 Parágrafo.</p>	<p>Manifiesta la Contraloría Municipal en su hallazgo “Que el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia aprobado mediante el Acuerdo 027 de 2005 establece que los recursos provenientes del recaudo de la sobretasa a la gasolina serán destinados específicamente en su totalidad, al mantenimiento de la infraestructura vial del municipio y/o a sistemas de transporte masivo”.</p> <p>En este sentido es necesario precisar qué componentes abarca los términos mantenimiento de la infraestructura vial y sistemas de transporte masivo:</p> <p>Según los lineamientos establecidos por el BANCO MUNDIAL en el Documento denominado “CIUDADES EN MOVIMIENTO” de 2002, se establecen las características y/o condiciones del transporte asociadas al crecimiento urbano y a la motorización de las ciudades, políticas estructurales que deben contener una buena planificación de la expansión de la infraestructura del transporte, una desconcentración planificada, una gestión integral de la estructura de uso del suelo o la liberación de los mercados de tierras, que pueden ayudar pero requieren una cuidadosa</p>	<p>Luego de analizada la respuesta enviada por la entidad se desestima el hallazgo de tipo administrativo con incidencia disciplinaria.</p>

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>coordinación de las políticas en el sector transporte y su infraestructura dentro de una estrategia mas amplia del desarrollo de la ciudad. En consecuencia el sector transporte y su infraestructura obedecen, entre otros, a los siguientes criterios y componentes, a saber:</p> <p><u>Mantenimiento Vial</u></p> <p>Las ciudades frecuentemente han hecho una inversión masiva en sus sistemas viales, que a menudo son mantenidos pobremente. Los proyectos con fondos del Banco Mundial muestran muy altos retornos sobre los gastos de mantenimiento; aún así, existe una tendencia persistente a subfinanciar el mantenimiento. En el contexto de las vías interurbanas, esto ha sido confrontado con el desarrollo de “fondos viales de segunda generación” manejados por los usuarios, financiados a través de sobretasas a los impuestos sobre el combustible y otros cobros directos por el uso. Estos fondos no existen en todos los países, sin embargo, y aun donde sí existen, no necesariamente solucionan el problema del mantenimiento vial urbano.</p> <p>La creación de una base sistemática y segura para el mantenimiento de vías económicas y socialmente viables, debería ser una alta prioridad en la estrategia de transporte urbano. Cuando, como es comúnmente el</p>	
--	--	---	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>caso, el mantenimiento es financiado por los ingresos municipales generales, debería establecerse algún estándar general de asignación como punto de referencia. En los países que poseen un Fondo Vial Nacional debería haber criterios y procesos adecuados para asegurar que una parte apropiada de los fondos se destine a vías urbanas. Este no ha sido el caso en algunos de los primeros fondos viales. En términos de las fuentes de financiación, la filosofía del fondo vial de segunda generación, es que la infraestructura vial debería ser mantenida con fondos recolectados de los usuarios. <u>Idealmente, los cobros directos o indirectos a los usuarios deberían ser suficientes para cubrir los costos totales del tránsito, lo cual incluye el impacto ambiental y el mantenimiento vial.</u></p> <p>En la práctica, muchos países no poseen estos fondos viales, y las responsabilidades por el mantenimiento vial son asignadas entre niveles de gobierno, <u>de acuerdo a si los flujos de tránsito que usan vías específicas son considerados nacionales, regionales o locales.</u> Donde existan estos convenios, es esencial que la delineación de la responsabilidad entre las autoridades sea clara, y que las estructuras de financiación sean estables y sostenibles, con considerable discreción dada a los municipios para recaudar fondos localmente, si fuera necesario.</p>	
--	--	--	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p><u>Gestión del Tránsito</u></p> <p>El objetivo de la gestión del tránsito urbano es hacer el uso más seguro y productivo de los recursos existentes del sistema de transporte (de tipo vial). Busca ajustar, adaptar, gestionar y mejorar el sistema de transporte existente para cumplir con objetivos específicos. Al maximizar la eficiencia de las instalaciones y sistemas existentes, es posible evitar o diferir gastos de capital para ganar tiempo durante el cual se desarrollan medidas de política a más largo plazo. Al mismo tiempo, es posible mejorar la seguridad vial y reducir los impactos adversos del tránsito urbano sobre el ambiente de la ciudad. Muchos instrumentos para la gestión del tránsito, como sistemas eficientes de semaforización, aumentan la eficiencia de los desplazamientos con efectos colaterales adversos insignificantes. Pero la política de gestión del tránsito también involucra escogencias.</p> <p>La prioridad dada a los peatones puede reducir la capacidad para vehículos o puede afectar adversamente las operaciones de los autobuses. Un esquema integrado de gestión del tránsito requerirá compromisos entre los intereses en competencia de los múltiples usuarios de los sistemas vial y de tránsito. En</p>	
--	--	--	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>consecuencia, no es sólo un tema técnico sino que debe ser dirigido claramente en consistencia con la estrategia global del transporte urbano. En la práctica, en la mayoría de las ciudades tanto los ingenieros como la policía de tránsito tienden a concentrarse en mantener el tránsito en movimiento. Como resultado, se ensanchan las vías, los vehículos motorizados reciben prioridad, y los peatones y bicicletas son desplazados. En este proceso el sistema arterial es reorganizado para beneficiar a los usuarios del automóvil, generalmente ricos, en perjuicio de los usuarios de autobús, ciclistas y peatones, generalmente pobres. Si es un objetivo de política el centrarse en las necesidades de los pobres, este objetivo debería también motivar la gestión del tránsito y de la demanda.</p> <p><u>Control del tránsito</u></p> <p>Hay gran cantidad de herramientas de gestión del tránsito, que incluyen la gestión y control del estacionamiento en las calles; el diseño de la circulación del tránsito; los sistemas de semaforización; la prioridad al transporte público (autobús) y el hacer cumplir las regulaciones del tránsito. Estas herramientas pueden ser aplicadas no sólo para aumentar la velocidad de movimiento de los automóviles, sino también, si se desea, para dar prioridad a peatones, bicicletas y otros</p>	
--	--	--	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>vehículos no motorizados (VNM) o comerciales. La combinación del diseño coherente de un sistema de circulación y de un sistema eficiente de semaforización del tránsito es fundamental. Se encuentran disponibles buenas tecnologías de control semafórico. Más aún, el rápido avance en el desarrollo de tecnologías para sistemas de tránsito inteligente ofrece a los países relativamente pobres la oportunidad de saltar a la última tecnología, tal y como lo han hecho algunos de ellos en telecomunicaciones. Estos sistemas son crecientemente robustos y necesitan poco mantenimiento, pero sí requieren planificación, un mantenimiento mínimo y buena voluntad para utilizarlos.</p> <p>Desafortunadamente, muchas ciudades grandes carecen inclusive de las habilidades básicas para desarrollar y mantener estos sistemas, con el resultado de que, como en Bangkok, el control de tránsito revierte a lo que puede lograr el policía en una sola intersección. La gestión del tránsito puede ser aplicada en un sitio específico; por ejemplo, pueden ser necesarias mejoras en una intersección clave para asegurar una capacidad uniforme de tránsito a lo largo de una vía, o se pueden hacer mejoras en una intersección para resolver problemas serios de capacidad o de accidentes. Sin embargo, la gestión del tránsito es más efectiva si se aplica a toda un área (por ejemplo, un corredor, un área</p>	
--	--	---	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>local o el centro de la ciudad) para así desarrollar un régimen consistente de gestión del tránsito. En consecuencia, las medidas se combinan mejor en paquetes integrales para garantizar que los problemas de tránsito no sean transferidos simplemente a nuevos puntos de conflicto, que exista una sinergia entre las diversas intervenciones, y que se presente a los usuarios un mismo “mensaje” en forma consistente, y de este modo mejorar la probabilidad de observancia de las normas de tránsito”.</p> <p><u>En este orden de ideas, los componentes de los sistemas de infraestructura vial dentro de los sistemas de transporte, no sólo están direccionados, limitados, circunscritos, restringidos, coartados al elemento físico de la estructura por donde circulan los vehículos y las personas, sino que también, involucran como factor integrante el control del tránsito, la seguridad vial, el cambio de actitud de los usuarios, el fomento y uso de medios alternativos de transporte, y la racionalización del malla vial.</u></p> <p>Ahora bien, el parágrafo del Artículo 155 del Acuerdo 027 de 2005, vigente durante el año 2008, establece claramente que los recursos de la sobretasa a la gasolina, serán destinados al mantenimiento de la infraestructura vial y/o a sistemas de transporte masivo.</p>	
--	--	---	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>Queriendo significar con lo anterior, que el concepto holístico y sistemático de mantenimiento de la infraestructura vial no se limita el escaso componente físico, además la infraestructura y su mantenimiento hacen parte de los sistemas de transporte, tal y como me permito sustentarlo a continuación:</p> <p>Toda teoría de los sistemas debe tener en cuenta los elementos del sistema, la interrelación existente entre los mismos y la interdependencia de los componentes del sistema. Los elementos no relacionados e independientes no pueden constituir nunca un sistema, componentes que se pueden sintetizar en:</p> <p><u>Totalidad.</u> El enfoque de los sistemas no es un enfoque analítico, en el cual el todo se descompone en sus partes constituyentes para luego estudiar en forma aislada cada uno de los elementos descompuestos; se trata más bien de encarar el todo con todas sus partes interrelacionadas e interdependientes en interacción.</p> <p><u>Búsqueda de objetivos.</u> Todos los sistemas incluyen componentes que interactúan, y la interacción hace que se alcance alguna meta, un estado final o una posición de equilibrio.</p> <p><u>Insumos y productos.</u> Todos los sistemas dependen de</p>	
--	--	--	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>algunos insumos para generar las actividades que finalmente originarán el logro de una meta. Todos los sistemas originan algunos productos que otros sistemas necesitan.</p> <p><u>Transformación.</u> Todos los sistemas son transformadores de entradas en salidas "inputs-outputs". Entre las entradas se pueden incluir informaciones, actividades, una fuente de energía, conferencias, lecturas, materias primas, etc. Lo que recibe el sistema es modificado por éste de tal modo que la forma de la salida (productos, ventas, eventos) difiere de la forma de entrada.</p> <p><u>Entropía.</u> La entropía está relacionada con la tendencia natural de los objetos a caer en un estado de desorden. Todos los sistemas no vivos tienden hacia el desorden; si se los deja aislados, perderán con el tiempo todo movimiento, convirtiéndose en una masa inerte.</p> <p><u>Regulación.</u> Si los sistemas son conjuntos de componentes interrelacionados e interdependientes en interacción, los componentes interactuantes deben ser regulados (manejados) de alguna manera para que los objetivos (las metas) del sistema finalmente se realicen.</p> <p><u>Jerarquía.</u> Generalmente todos los sistemas son</p>	
--	--	--	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>complejos, integrados por subsistemas más pequeños. El término "jerarquía" implica la introducción de sistemas en otros sistemas.</p> <p><u>Diferenciación.</u> En los sistemas complejos las unidades especializadas desempeñan funciones especializadas. Esta diferenciación de las funciones por componentes, es una característica de todos los sistemas y permite al sistema focal adaptarse a su ambiente.</p> <p><u>Equifinalidad.</u> Esta característica de los sistemas abiertos afirma que los resultados finales se pueden lograr con diferentes condiciones iniciales y de maneras diferentes. Contrasta con la relación de causa y efecto del sistema cerrado, que indica que sólo existe un camino óptimo para lograr un objetivo dado. Para las organizaciones complejas implica poseer diversidad de entradas que se pueden utilizar y la posibilidad de transformar las mismas, de diversa manera, es decir flexibilidad y adaptabilidad.</p> <p>Es así que los sistemas de transporte están conformados por la red de infraestructuras que hace posible el transporte, y por los flujos que la recorren con regulación y asistencia en seguridad vial.</p> <p>Por su parte, el documento denominado Paquete</p>	
--	--	---	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>Semanal de Información Jurídica, para Concejos Municipales y Asambleas Departamentales de Colombia, del 17 de noviembre de 2004, cuyo tema hace referencia a los impuestos municipales, realizado por el consultor Javier Aristizábal Villa, Docente Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad ICESI de Santiago de Cali, manifiesta que la Ley 105 de 1993, sobre transporte público, autoriza a los Municipios a establecer la sobretasa a la gasolina, hasta del 20% al precio del combustible automotor. Esta disposición fue modificada por la Ley 223 de 1995 que en su Artículo 259 limita el hecho generador a la gasolina-motor, extra o corriente. <u>LA SOBRETASA SE DESTINARÁ A LA FINANCIACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS QUE SE REQUIERAN PARA ORGANIZAR Y MEJORAR LA RED VIAL Y EL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS QUE SE PRESTE POR CUALQUIER MEDIO Y PARA ADQUIRIR PREDIOS Y EQUIPOS REQUERIDOS PARA EL EFECTO .</u></p> <p>Coherente con lo anterior y de manera consecuente con lo establecido en el MANUAL DE DISEÑO GEOMETRICO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE del Dr. URIBE CELIS de la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, se puede concluir que:</p> <p>El manejo de tránsito se define como la utilización de</p>	
--	--	---	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>personal, materiales y equipo en las vías, calles y carreteras para lograr un movimiento seguro y eficiente de personas, bienes y servicios.</p> <p>Es de suma importancia considerar la necesidad de combinar la planeación de las arterias, la zonificación y el manejo de accesos, para asegurar que todas las calles de la ciudad cumplan con su papel asignado.</p> <p>Que en relación al Componente Socioambiental, se puede decir que la problemática ambiental ligada al transporte afecta el aire, el agua, los suelos y a la calidad de vida de los habitantes. Desde la perspectiva ambiental, en los últimos años se ha generado a escala nacional e internacional, un incremento en la concientización en la temática ecológica, involucrándose en la concepción de los proyectos y en la fase de estudio en donde anteriormente no se consideraba el componente ambiental. La interacción de la ciudad con las infraestructuras del transporte y sus respectivas operaciones, aunque buscan eficiencia, productividad y competitividad de la ciudad, es indudable que propician diversos efectos nocivos dentro del escenario urbano y fuera de el, con el exceso de contaminación en las ciudades, los impactos ambientales de las acciones de transporte revisten cada vez mayor importancia. Los impactos ambientales del transporte se relacionan con</p>	
--	--	--	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>cuatro áreas principales: la contaminación del aire, contaminación por ruido, deterioro del paisaje urbano, y la creación de barreras artificiales al movimiento de las personas. La planeación debe mantener información sobre el monitoreo de estos factores e investigar medidas para mitigarlos; El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, tiene ya estipuladas ciertas normas que se deberán tener en cuenta en el momento de desarrollar un proyecto vial urbano; Todo proyecto a realizarse en el espacio público, sin importar su énfasis, debe expresar claramente sus objetivos.</p> <p>Vista las anteriores definiciones y conceptos, los sistemas de transporte requieren para su funcionamiento la interrelación lógica, secuencial y armónica de los componentes que lo integran. En este orden de ideas, no podría operarse el sistema de transporte sin vías, y estas requieren la integración de todo los dispositivos orientadores de su ejercicio, entorno a la seguridad vial. A la par de la operación del sistema de transporte y por ende de su infraestructura vial, se requiere incluir los componentes de seguimiento, evaluación, monitoreo y diagnóstico, con el fin de determinar las condiciones y características que deben ser susceptibles de modificar o corregir, con el fin de garantizar la prestación y utilización del servicio bajo condiciones de seguridad vial en cumplimiento de los fines del Estado.</p>	
--	--	--	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>Teniendo claro los anteriores conceptos del alcance de los términos mantenimiento de la infraestructura vial dentro del sistema transporte, procede este despacho a pronunciarse sobre los contratos referidos en su informe, Así:</p> <p>*Contrato de compraventa numero 080 de 2008, cuyo objeto es la compra de elementos de seguridad para el impulso de campañas que fomenten el uso de la bicicleta como medio de transporte, adelantado por la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Armenia, es parte integrante de los sistemas de transporte, toda vez que la bicicleta es un medio de locomoción que de acuerdo a los estudios de actualización del plan vial del Municipio de Armenia; su uso se ha incrementado en los últimos años entre la población que reside no sólo en el perímetro urbano, sino en las zonas suburbanas del Departamento. Es así, que el uso de la bicicleta como medio de transporte incentivado por la Secretaría de Tránsito y Transporte, genera beneficios asociados a su uso, tales como: Ahorro de combustible, reducción en la congestión de las calles, lo que equivale a ahorro de tiempo, entre otros, es decir, que con el uso de las bicicleta como medio de transporte, se disminuyen el número de vehículos circulando por las vías, se disminuye la</p>	
--	--	---	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>congestión y la saturación de la malla vial, y se reducen las maniobras realizadas por los conductores, lo que representa menos deterioro de la infraestructura vial, es decir, mantenimiento preventivo a través del uso de modos alternos.</p> <p>*Contrato de prestación de servicios profesionales N° 1793 de 2008, cuyo objeto consistió en el seguimiento puntos críticos de la ciudad en materia de tránsito y transporte y el análisis de las posibles soluciones para mejorar la movilidad. A través de este contrato, la Administración Municipal ejecutó el seguimiento, diagnóstico, evaluación y verificación de las condiciones geométricas de la malla vial en unos sitios específicos de la ciudad, con el fin de establecer mejores condiciones al funcionamiento del sistema de transporte público y su infractor.</p> <p>*Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1956 de 2008, cuyo objeto consistió en la elaboración e instalaciones de cerchas y estructuras para la instalación informativa y preventiva sobre el respeto a las normas de tránsito. Como se mencionó, el sistema de infraestructura vial, no sólo es la calzada para la circulación de vehículos, sino que es el complemento de dispositivos encaminados a prevenir e informar las normas de tránsito bajo las cuales los</p>	
--	--	--	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>conductores y peatones pueden transitar. Es así, que las medidas asumidas por la Administración Municipal, cambian las condiciones habituales de movilización de las personas por las vías, y es necesario informar y prevenir que dichos cambios sean asumidos por los usuarios de las vías de manera correcta, evitando el desgaste de la malla vial y el funcionamiento de los sistemas de transporte.</p> <p>*Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1925 de 2008, cuyo objeto consistía en la sensibilización mediante muestras itinerantes callejeras sobre el respeto de las normas de tránsito y Contrato de apoyo de educación ciudadana a través de la conformación de brigadas escolares y de la vinculación de la población escolar a los procesos educativos mediante el parque didáctico “Cuidad Vital, estos contratos obedecieron a la necesidad de mejorar las condiciones de movilidad para la ejecución de un mantenimiento preventivo de la infraestructura vial, mediante el cambio de actitud de los usuarios de la malla vial. A su vez que hace parte de los procesos formativos y preventivos de los sistemas de transporte.</p> <p>*Convenio Interadministrativo No. 067 de 2008, cuyo objeto consistió en la realización de un estudio que permitiera estimar las emisiones de gases de vehículos</p>	
--	--	--	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>motorizados que circularan por el área urbana del Municipio de Armenia, teniendo como alcance entre otros, determinación con base al tráfico, comportamiento de manejo, patrones de arranque de los vehículos, conteos manuales de tráfico, distribución general de vehículos, distribución específica de tecnología, velocidad de tráfico, estudio que permitió obtener una herramienta de identificación de las características técnico ambientales de la ciudad relacionadas con el sistema de transporte y su infraestructura vial, el cual fue utilizado para la optimización y racionalización de la infraestructura vial. Esta racionalización del espacio público, se ejecutó mediante la restricción de la circulación por algunos sectores de la ciudad, garantizando la reducción del deterioro de la infraestructura vial, lo que significa menores niveles de esfuerzos soportados sobre ella, menores costos de operación para los vehículos públicos, y mayor conservación de la infraestructura vial existente.</p> <p>*Respecto a los Contratos de compra venta de bienes muebles No. 136 de 2008, cuyo objeto consistió en la compra de dotación para los agentes de tránsito de Armenia, según convenio interadministrativo No. 006 de 2008 suscrito entre el Municipio de Armenia y la empresa de Desarrollo Urbano de Armenia, Contrato de Compraventa de Bienes No. 137 de 2008, cuyo objeto</p>	
--	--	---	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>consistió en la compra de cascos abatibles para el grupo de agentes de tránsito según convenio interadministrativo entre el Municipio de Armenia y la EDUA No 006 de 2008 y para los Policías Especializados en tránsito urbano para dar cumplimiento al convenio interadministrativo entre el Departamento de Policía Quindío y el Municipio de Armenia No 002 de 2008, y Contrato de compra venta de bienes No. 104 de 2008, cuyo objeto consistía en la compra de elementos de dotación para el cuerpo de agentes operativo de Agentes de Tránsito y patrulla escolar. La infraestructura vial dentro de los sistemas de transporte, significa la conformación de la estructura necesaria para permitir la operación de sus usuarios bajo condiciones de seguridad. Es así, como las señales hacen parte de ella. En concordancia con los artículos 111 y 116 del Código Nacional de Tránsito, se determina que el Agente de Tránsito y el Agente de policía de Tránsito, pueden establecer señales a través de órdenes emitidas por medio de la gesticulación de su cuerpo, previamente identificado. Señales que contempla la ley de la siguiente manera:</p> <p><i>“La espalda o el frente indican que está cerrada la circulación y el conductor deberá detenerse. Los flancos indican que la vía está libre. Los flancos con los brazos extendidos en ángulo de</i></p>	
--	--	--	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p><i>noventa (90) grados, con respecto al cuerpo y con las manos en posición horizontal, indican que están previniendo el cambio de vía libre o cerrada o viceversa. Para dirigir el tránsito en la noche, los agentes de tránsito se proveerán de bastones luminosos y de prendas reflectivas.”</i></p> <p>Así, las cosas, es claro que los Agentes y Agentes de Policías de Tránsito son señales que hacen parte de la infraestructura vial dentro del sistema de transporte y por lo cual es necesario que su identificación sea completamente visible para garantizar la efectividad a su actuar y de las señales que estos transmiten a los usuarios de las vías.</p> <p><u>En desenlace de los argumentos expuestos en el presente escrito, se puede establecer que los sistemas de transporte son el conjunto armónico de elementos que se enlazan entre sí de manera ordenada y lógica para satisfacer el fin del usuario de trasladarse de un lugar a otro mediante un sistema ágil, cómodo y seguro. Debe anotarse que no se puede concebir por separado la infraestructura vial del sistema de transporte, luego que en ellas se conjuga un mutualismo de acción y resultados, en búsqueda de la satisfacción general del bien común.</u></p>	
--	--	---	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p><u>Este orden de ideas, los componentes de los sistemas de infraestructura vial dentro de los sistemas de transporte, no sólo están direccionados, limitados, circunscritos, restringidos, coartados al elemento físico de la estructura por donde circulan los vehículos y las personas, sino que también, involucran como factor integrante el control del tránsito, la seguridad vial, el cambio de actitud de los usuarios, el fomento y uso de medios alternativos de transporte, la racionalización del malla vial, argumento que se respalda aún más con lo establecido en la política de ciudad amable para la vida, la cual contempla como propósito generar una ciudad planificada, competitiva y con ambientes urbanos sostenibles para mejorar la calidad de vida de los habitantes de Armenia, mediante la articulación de los sistemas estructurantes de movilidad, infraestructura vial, de espacio público y equipamiento colectivos.</u></p> <p>Por todo lo anterior expuesto, la Administración Municipal de acuerdo a los fines esenciales del Estado específicamente el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un</p>	
--	--	--	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		orden justo, actúo dentro de los lineamientos establecidos en la normatividad legal vigente, teniendo en cuenta como se explicó ampliamente, que no existe una regulación expresa que determine el alcance del significado “mantenimiento de la infraestructura vial” dentro de los sistemas de transporte, luego que el mantenimiento de la infraestructura vial dentro del sistema de transporte no se puede encuadrar únicamente en la rehabilitación de la estructura del pavimento, además los objetos contratados encuadran dentro del mantenimiento de sistemas de transporte.	
19.	<p><b>CONTROL INTERNO</b></p> <p>se logro verificar que el municipio de armenia no establece controles periódicos a los procesos que determinen que estos recursos no sean destinados a situaciones diferentes a lo establecido en el acuerdo 027 del 2005 “Estatuto Tributario Municipal de Armenia” además de ello no se tienen indicadores de cumplimiento por parte del Municipio de Armenia para el efectivo recaudo de dichos tributos, además no se realizan auditorias internas periódicas para establecer los riesgos del no cumplimiento de los recaudos y de los gastos que realizan con estos</p>	<p>Con base a este Hallazgo, se debe enfatizar que la constitución de 1991, Ley 87 de 1993, MECI-1000:2005 y demás normas concordantes en materia de control, facultan a los organismos externos y oficinas de control de las diferentes entidades públicas para adelantar en forma posterior y selectiva y de manera independiente respectivamente el ejercicio auditable, el Departamento Administrativo de Control Interno, ha desarrollado una serie de actividades en función de las acciones propuestas en los planes de desarrollo, de acción, de mejoramiento y en el programa anual de auditorías, entre otros, dentro de las cuales el área de Hacienda ha sido objeto de algunas de ellas como son arqueos de caja, revisión y/o seguimiento al mismo plan de acción,</p>	<p>Luego de analizada la respuesta enviada por la entidad esta no da solución al hallazgo formulado. No se acepta la respuesta el Hallazgo se ratifica como de tipo Administrativo para ser incorporado en el plan de mejoramiento</p>

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

	<p>dineros. Por estas razones se determina como hallazgo de Tipo Administrativo con el fin de ser incorporado en un plan de mejoramiento.</p>	<p>tal y como se encuentra descrito en el informe de evaluación a la gestión vigencia 2008.</p> <p>La cantidad de compromisos adquiridos por la Administración en materia de planes de mejoramiento y la gran relevancia de sus acciones, ha dado lugar a que se de mayor importancia a su seguimiento, gestión que se encuentra adelantando el Departamento Administrativo de Control Interno, con alcance de todos y cada uno de los planes suscritos durante el segundo período 2008 y primero 2009.</p>	
20.	<p><b>IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y AVISOS</b></p> <p>Se considera que no se han aplicado políticas claras respecto al recaudo para este Tributo, toda vez que no existe un censo acerca del número de avisos de Publicidad Exterior ubicados en Armenia.</p> <p>Durante el 2008 se radicaron 16 solicitudes sobre Publicidad Exterior, de las cuales únicamente se otorgo un permiso para una Valla de Publicidad por valor de \$562.692.00</p>	<p>La ley 140 de 1995, establece las pautas de los permisos y forma de liquidación para la publicidad exterior, limitada a los elementos publicitarios de un área superior a los 8 metros cuadrados, ello significa entonces que áreas inferiores a la antes mencionada, obedecía al impuesto de avisos y tableros (artículo 54 del Acuerdo 027 de 2005) y que están incluidos en la declaración privada del impuesto de Industria y Comercio.</p> <p>En cuanto a la publicidad exterior visual, durante el 2008 se radicaron ante la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación un total de 16 solicitudes para vallas, las cuales fueron liquidadas de forma</p>	<p>El equipo Auditor en concordancia con el Comité de Hallazgos y una vez analizada la respuesta enviada por la entidad, se acepta y por lo tanto el presente hallazgo se desvirtúa.</p>

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

	<p>Por tanto se establece un hallazgo de tipo Administrativo con el fin de que se incorpore en un plan de mejoramiento, con incidencia disciplinaria por incumplimiento al Acuerdo 027 de 2005 en los artículos 75, 76, 78, 79, 80 y 81 en concordancia con la Ley 734 de 2002, artículos 34 y 35 numeral 1.</p>	<p>acertada y oportuna, de conformidad con lo estipulado en el artículo 78 del Acuerdo 027 de 2005, que define la fórmula para el cobro anual de esta publicidad. Sin embargo, de este número solo una de las solicitudes realizó el pago real por un valor de \$ 562.692.</p> <p>Esta situación evidencia una cultura de la ilegalidad frente al manejo de la publicidad exterior visual, sobre lo cual ha intervenido el gobierno municipal. Para estos efectos, se adelantaron acciones como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el 2008 se creó el registro de vallas, de conformidad con la Ley 140 de 1995,</li> <li>- Se implementó un proceso de socialización para informar a los ciudadanos que el artículo 10 de la Ley 140 en mención fue declarado inexecutable por la corte constitucional, y el cual establecía que ninguna autoridad podía exigir licencias o permisos previos para la colocación de publicidad exterior visual.</li> <li>- Se estructuró un Proyecto de Decreto mediante el cual se declara la ilegalidad de la publicidad en el Municipio y se da un plazo perentorio para solicitar los permisos e inscribirse en el registro obligatorio, so pena del retiro de los elementos por la autoridad policiva. Este Decreto entro a regir en la vigencia siguiente.</li> </ul>	
--	--	---	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>- De igual manera, con el cierre de la vigencia 2008 y el consolidado de la información de vallas, se informo a la inspección de control urbano sobre las infracciones existentes por este concepto.</p>	
21.	<p><b>IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MAYOR.</b></p> <p>El valor reportado como ingreso por dicho concepto no coincide con el cálculo efectuado por el equipo con base a la información aportada por la entidad, presentándose una diferencia de recursos dejados de percibir por valor de <b>\$131.848.572</b></p> <p>Por lo tanto se establece un hallazgo de tipo administrativo con incidencia fiscal, por un presunto daño patrimonial equivalente a <b>\$131.848.572</b>, bajo los términos de la Ley 610 de 2000, artículos 3, 5 y 6.</p>	<p>El valor reportado como ingreso por dicho concepto no coincide con el cálculo efectuado por el equipo con base a la información aportada por la entidad, presentándose una diferencia de recursos dejados de percibir por valor de \$131.848.572.</p> <p>Por lo tanto se establece un hallazgo de tipo administrativo con incidencia fiscal, por un presunto daño patrimonial equivalente a \$131.848.572, bajo los términos de la Ley 610 de 2000, artículos 3, 5 y 6.</p> <p>En este punto es preciso aclarar que la Administración Municipal no tiene facultades para cobrar concepto alguno por el impuesto de degüello de ganado menor, por las siguientes razones que me permito exponer a continuación:</p> <p>El Artículo 100 del Acuerdo No.027 de 2005 reza: <u>“(…) DEFINICIÓN: Entiéndase por Impuesto de Degüello de Ganado Menor, el sacrificio de ganado menor en mataderos oficiales u otros autorizados por la</u></p>	<p>Analizada la respuesta dada por la entidad, el equipo auditor en concordancia con el Comité de Hallazgos, conforme con el Acuerdo 006 de Mayo 19 de 2006 que modifico el art. 100 del Acuerdo 027 del 2005, los porcinos se clasificaron como ganado mayor, toda vez que <i>“entiéndase por impuesto de degüello de ganado mayor, el sacrificio de ganado menor en mataderos oficiales u otros autorizados por la administración diferentes al bovino y al porcino (...)”</i>, es de aclarar que no existe otro renglón habilitado que clasifique las especies. Se observa según estadísticas departamentales que aun se da una clasificación al porcino como ganado menor.</p> <p>Luego de analizar la normatividad aplicable se considera a las especies Porcinas como ganado menor, por tanto</p>

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p><u>Administración diferentes al bovino, cuando existan motivos que lo justifiquen (...)</u>.  Dicho artículo fue modificado mediante el Acuerdo 006 de mayo 19 de 2006, artículo octavo a saber: "(...) <b>ARTICULO OCTAVO: El artículo 100 del Acuerdo Municipal N° 027 de 2005, quedará así: ARTÍCULO 100: DEFINICIÓN: Entiéndase por Impuesto de Degüello de Ganado Menor el sacrificio de ganado menor en mataderos oficiales u otros autorizados por la Administración diferentes al bovino y al porcino (...)</b>".  En el cuadro comparativo presentado por el equipo auditor, no se debe tener en cuenta valor alguno por concepto de porcino, por ende, presentamos la siguiente tabla, teniendo en cuenta los conceptos que la Administración Municipal en el Área de Tesorería General Podía cobrar:</p> <table border="1" data-bbox="902 805 1563 1133"> <thead> <tr> <th colspan="4">NUMERO DE CABEZAS SACRIFICADAS</th> </tr> <tr> <th>MES</th> <th>BOVINO</th> <th>COSTO</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Enero</td> <td>2778</td> <td>7.692</td> <td>21.368.376</td> </tr> <tr> <td>Febrero</td> <td>2612</td> <td>7.692</td> <td>20.091.504</td> </tr> <tr> <td>Marzo</td> <td>2539</td> <td>7.692</td> <td>19.529.988</td> </tr> <tr> <td>Abril</td> <td>2627</td> <td>7.692</td> <td>20.206.884</td> </tr> <tr> <td>Mayo</td> <td>2844</td> <td>7.692</td> <td>21.876.048</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td></td> <td>103.072.80</td> </tr> <tr> <td>Recaudado</td> <td></td> <td></td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	NUMERO DE CABEZAS SACRIFICADAS				MES	BOVINO	COSTO	TOTAL	Enero	2778	7.692	21.368.376	Febrero	2612	7.692	20.091.504	Marzo	2539	7.692	19.529.988	Abril	2627	7.692	20.206.884	Mayo	2844	7.692	21.876.048	Total			103.072.80	Recaudado			0	<p>se considera que el Municipio debió de haber cobrado dicho impuesto, el artículo 101 numeral 5, determina que la tarifa será de Dos mil pesos por animal sacrificado, luego de analizar los reportes que frigocafe entregaba mes a mes a las Estadísticas Departamentales del Quindío de Sacrificio de Ganado Mayor y Menor, se observo que durante el 2008, se sacrificaron un total de 17.141 cabezas dejadas de cobrar a un valor de \$2000 cada una, obtenemos un valor de \$34.282.000, ratificándose así el hallazgo de tipo Administrativo con incidencia Fiscal, por dicho valor.</p>
NUMERO DE CABEZAS SACRIFICADAS																																							
MES	BOVINO	COSTO	TOTAL																																				
Enero	2778	7.692	21.368.376																																				
Febrero	2612	7.692	20.091.504																																				
Marzo	2539	7.692	19.529.988																																				
Abril	2627	7.692	20.206.884																																				
Mayo	2844	7.692	21.876.048																																				
Total			103.072.80																																				
Recaudado			0																																				

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		Por lo anteriormente expuesto, no se configura un daño patrimonial, puesto que la Administración Municipal sólo cobró lo permitido por Estatuto Tributario Municipal. (Soportes del Hallazgo: 3 folios)	
22.	<p><b>IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MENOR NO GENERO INGRESOS</b></p> <p>El equipo auditor observo que para la vigencia 2008 por concepto de Degüello de Ganado Menor no se recaudaron recursos, según constancia certificada por el ente auditado, evidenciando de esta forma la inoperancia de la Administración, al no darle aplicabilidad a las diferentes herramientas existentes con el fin de recuadrar recursos financieros.</p> <p>Por lo tanto se determina un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por incumplimiento al Acuerdo 027 de 2005, artículos 99, 100 y 101, en concordancia con la Ley 734 de 2002, artículo 34 y 35, numeral 1.</p>	<p>El equipo auditor observó que para la vigencia 2008 por concepto de Degüello de Ganado Menor, no hubo recaudo, según constancia del ente auditado, evidenciando la inoperancia de la Administración, al no darle aplicabilidad a las diferentes herramientas existentes para tal fin.</p> <p>Por lo tanto, se determina un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por incumplimiento al Acuerdo 027 de 2005, artículos 99, 100 y 101 en concordancia con la Ley 734 de 2002, artículos 34 y 35, numeral 1.</p> <p>Dado lo anterior, se puede concluir que La Administración Municipal no actuó con inoperancia al momento de recaudar dineros provenientes del impuesto de degüello de ganado menor, debido que para el año 2008 el Acuerdo 027 de 2005 en su artículo 100 el cual a su tenor reza: “ (...)DEFINICIÓN: Entiéndase por Impuesto de Degüello de Ganado Menor el sacrificio de ganado menor en mataderos oficiales u otros autorizados por la Administración diferentes al bovino, cuando existan motivos que lo justifiquen (...)”,</p>	<p>Se desestima el hallazgo encontrado y se aclara a la administración que respecto de las modificaciones hechas al Acuerdo 027 del 2005 existe una confusión evidente respecto a la clasificación de los porcinos, según la clasificación excluyente según el Acuerdo 006 del 2006 al no ser el porcino como ganado mayor se entiende menor, sin embargo no se cobra el impuesto de degüello en los porcinos como ganado mayor pues la administración considera que no es legal según respuesta dada en el derecho de contradicción, lo que evidencia no solamente el desconocimiento del art. 100 por parte de Frigocafé al seguir clasificando los cerdos como ganado menor sino también la inaplicabilidad por parte del cobro que se debe hacer si los cerdos fueran ganado menor. En conclusión no</p>

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>el cual fue modificado mediante el Acuerdo 006 de mayo 19 de 2006, artículo octavo: "(...) ARTICULO OCTAVO: El artículo 100 del Acuerdo Municipal N° 027 de 2005, quedará así: <i>ARTÍCULO 100: DEFINICIÓN: Entiéndase por Impuesto de Degüello de Ganado Menor el sacrificio de ganado menor en mataderos oficiales u otros autorizados por la Administración diferentes al bovino y al porcino(...)</i>".</p> <p>Por lo anteriormente expuesto no sería legal por parte de la Administración, realizar el cobro del impuesto de degüello de ganado menor, ya que si se realiza, se daría la figura del cobro de lo no debido, puesto que no lo contemplaba el Estatuto Tributario Municipal vigente. (Soportes del Hallazgo: 2 folios).</p>	se observa gestión alguna por parte de la administración.
23.	<p><b>DIFERENCIAS EN LOS REGISTROS DE ESTAMPILLA PRO CULTURA</b></p> <p>El saldo reflejado en la Rendición de la cuenta y certificado mediante oficio por el ente auditado refleja un saldo recaudado de \$488.418.116,45, sin embargo según certificación expedida por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, el monto recaudado asciende a \$691.635.968,78,</p>	<p>La información solicitada por el equipo auditor de la Contraloría Municipal, contemplaba los recaudos de la vigencia 2008 por concepto de Estampilla Pro-cultura. La certificación expedida por la dirección de Hacienda contempla la información solicitada.</p> <p>Adicional a lo anterior, en la vigencia 2.008 se incorporó el valor correspondiente a excedentes financieros, por tanto:</p>	El equipo Auditor en concordancia con el Comité de Hallazgos y una vez analizada la respuesta enviada por la entidad, se acepta y por lo tanto el presente hallazgo se desvirtúa.

Informe Final - Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

	<p>generando así que la información reflejada en la Rendición de la Cuenta sea incoherente. Por lo tanto se establece un hallazgo de tipo administrativo con incidencia disciplinaria por incumplimiento a la Resolución 222 de 2006, Régimen de Contabilidad Pública, Principio de Revelación Plena en su artículo 122, en concordancia con la Ley 734 de 2002, artículos 34 y 35 numerales 1, igualmente incidencia sancionatoria por incumplimiento a la Resolución 048 de 2002, artículo 49, numeral 2.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Recaudo Vigencia 2008</td> <td>488.418.116,45</td> </tr> <tr> <td>Excedentes financieros</td> <td>138.205.096,78</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>626.623.213,23</td> </tr> <tr> <td>Valor certificado por Corpocultura</td> <td>691.635.968,78</td> </tr> <tr> <td>Diferencia</td> <td>65.012.755,55</td> </tr> </tbody> </table> <p>La diferencia de \$ 65.012.755,55 corresponde al recaudo por cuentas pagadas del mes de diciembre, frente a la certificación dada por la Corporación de Cultura y Turismo del Municipio de Armenia, valor que está pendiente de pago en esta vigencia. (Soporte de los Hallazgos: 81 folios).</p>	Concepto	Valor	Recaudo Vigencia 2008	488.418.116,45	Excedentes financieros	138.205.096,78	Total	626.623.213,23	Valor certificado por Corpocultura	691.635.968,78	Diferencia	65.012.755,55	
Concepto	Valor														
Recaudo Vigencia 2008	488.418.116,45														
Excedentes financieros	138.205.096,78														
Total	626.623.213,23														
Valor certificado por Corpocultura	691.635.968,78														
Diferencia	65.012.755,55														
<p><b>24.</b></p>	<p><b>TRASLADO INOPORTUNO DE LOS RECURSOS DE ESTAMPILLA PRO CULTURA</b></p> <p>Se solicitó certificar a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia si se le había girado la totalidad de los recursos percibidos por concepto de dicho tributo, evidenciándose que a la fecha se le adeuda la cifra de \$103.227.270</p>	<p>Se verificaron los archivos correspondientes y se pudo evidenciar que efectivamente se le adeuda a la Corporación de Cultura y Turismo del Municipio de Armenia-Corpocultura-, la suma de \$103.227.270 lo que corresponde a la reserva presupuestal RY 1997 por valor de \$38.214.515 y \$65.012.755,55 que están pendientes de adición como excedente por mayor recaudo. ( Soportes del Hallazgo: 81 folios).</p>	<p>El equipo Auditor en concordancia con el Comité de Hallazgos y una vez analizada la respuesta enviada por la entidad, se acepta y por lo tanto el presente hallazgo se desvirtúa.</p>												

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

	<p>correspondientes al recaudo del mes de Diciembre de 2008.</p> <p>Se establece un hallazgo de tipo administrativo y disciplinario por el incumplimiento al Acuerdo 027 de 2005, en el artículo 202, Parágrafo 1, en concordancia con la Ley 734 de 2002, artículos 34 y 35 numerales 1.</p>		
25.	<p><b>TASA POR OCUPACION DE VÍAS NO GENERO INGRESOS PARA EL MUNICIPIO</b></p> <p>Se certifica por parte del Directora del Departamento Administrativo de Hacienda que durante la vigencia 2008 no se percibieron ingresos por dicho concepto.</p> <p>El desconocimiento manifiesto del Estatuto Tributario, representado en la inexistencia de mecanismos de control sobre la expedición de licencias para ocupación de vías, se configura en un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por incumplimiento al artículo 152, 153 y 154 del Acuerdo 027 de 2005, en concordancia con la Ley 734 de 2002, artículos 34 y 35 numeral 1</p>	<p>El grupo auditor manifiesta el desconocimiento del Estatuto Tributario, representado en la inexistencia de mecanismos de control sobre la expedición de licencias de ocupación de vías.</p> <p>Es necesario precisar que la Secretaría de Tránsito y Transporte, encargada de regular y controlar el sistema de tránsito y transporte de la Ciudad de Armenia, tiene la facultad de determinar la conveniencia técnica de la ocupación del espacio público (vías y andenes únicamente) cuando se requiere el cierre parcial o total de algunos de los espacios mencionados, a fin de llevar a cabo eventos, actividades lúdicas, marchas, caravanas, ciclo-paseos, cabalgatas, entre otros muchos, eventos que son temporales y requieren planes de contingencia que no son muy traumáticos para el tránsito normal de la ciudad.</p> <p>Es así, como el solicitante de la ocupación del espacio</p>	<p>El equipo Auditor en concordancia con el Comité de Hallazgos y una vez analizada la respuesta enviada por la entidad, se acepta y por lo tanto el presente hallazgo se desvirtúa.</p>

Informe Final - Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>público obtiene de parte de la Secretaría de Tránsito Municipal un documento que da viabilidad técnica para dicha ocupación.</p> <p>Para el caso expedición de licencias para la ocupación de las vías para el estacionamiento de vehículos y el depósito de materiales en sitios de construcción, es el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, el encargado de tramitar dichos permisos y todos los demás trámites necesarios para tal fin.</p> <p>Lo anterior queda evidenciado en el párrafo 1 del Artículo 154 del Acuerdo 027 de 2005, donde se determina que la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, se puede abstener de conceder el permiso de ocupación de la vía pública en los casos que considere de tratamiento especial.</p> <p>En este orden de ideas, la Secretaria de Transito y Transporte desarrolla su función en la expedición de la viabilidad técnica de acuerdo a los principios de viabilidad y movilidad pública para que ya sea la Secretaria de Gobierno y Convivencia o el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, según el caso, las encargadas de expedir las</p>	
--	--	---	--

---

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>correspondientes autorizaciones para la ocupación permanente o temporal de la vía.</p> <p>De otra parte, es importante resaltar que el Acuerdo 027 de 2005, estatuto tributario vigente hasta diciembre 10 de 2008, sobre la tasa por ocupación de vías estableció lo siguiente:</p> <p><i>“(...) ARTÍCULO 152: DEFINICIÓN: Es una Tasa que se cobra a las personas por el estacionamiento de vehículos autorizados por la Secretaría de Transito en determinados puntos de la vía pública y por la ocupación de vías con el depósito de materiales destinados a todo tipo de construcción (...)”,</i></p> <p><b>ARTÍCULO 153: ELEMENTOS DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE VÍAS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <u>HECHO GENERADOR</u>: <i>Ocupación transitoria de la vía pública por obras de construcción y de urbanismo, por los equipos, vehículos o por el depósito de materiales.</i></li> <li>2. <u>SUJETO PASIVO</u>: <i>Es el responsable de la obra.</i></li> <li>3. <u>BASE GRAVABLE</u>: <i>Corresponde al área</i></li> </ol>	
--	--	---	--

---

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p><i>ocupada por la construcción, el depósito o el equipo de construcción.</i></p> <p><b>ARTÍCULO 154: TARIFAS.</b> <i>Para el año 2006 se cobrará por concepto de ocupación de vías, las siguientes tarifas:</i></p> <p><i>Por derechos de estacionamiento de vehículos en determinados puestos autorizados por la Secretaría de Tránsito previa solicitud del interesado, se cobrarán los siguientes valores:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>a. Equipos y vehículos rígidos y articulados (Tracto mulas, camiones, buses, busetas, microbuses y similares) y particulares, pagarán por mes y por vehículo o equipo una suma equivalente al diez por ciento (10%) del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente. En caso de ocupación inferior a un mes, se cobrará proporcionalmente.</i></li> <li><i>b. Automóviles, camperos y demás vehículos livianos pagarán por mes y por vehículo una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente. En caso de ocupación inferior a un mes, se cobrará proporcionalmente.</i></li> <li><i>c. Por la ocupación de vías públicas con el depósito de materiales, artículos o efectos destinados a la construcción o reparación de toda clase de edificaciones o labores en tramos</i></li> </ol>	
--	--	---	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>de la vía fronteriza, se causará una tasa de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $\frac{M2 * F.S. * (0.5 * 1 \text{ SMDLV})}{30}$ <p>PARÁGRAFO 1°: La Subdirección de planeación se abstendrá de conceder el permiso de ocupación de la vía pública en casos que considere de tratamiento especial, o en los que las restricciones sean de fuerza mayor.</p> <p>PARÁGRAFO 2°: El formato para el cobro de esta tasa se diligencia en la curaduría urbana al momento de expedir la licencia y su pago se efectúa en la Tesorería Municipal.</p> <p>Sobre el particular argumentamos lo siguiente:</p> <p>No existen Licencias para ocupación de vías, y en consecuencia la afirmación de la Contraloría respecto de no generarse control sobre la expedición de esas licencias, carece de fundamento conceptual, teniendo en cuenta los tipos y modalidades de licencias urbanísticas que establece el Decreto Nacional 564 de 2006, referente obligado para referirnos a esta categoría</p>	
--	--	--	--

---

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>de actos administrativos.</p> <p>El Acuerdo 027 de 2005, al ligar la fase de liquidación de la tasa de ocupación de vías como procedimiento propio del curador urbano “<i>al momento de expedir la licencia</i>”, está asociando el recaudo de esta tasa a los requisitos que debe tener en cuenta el Curador urbano para expedir la Licencia de Construcción. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Decreto Nacional 564 de 2006 establece textualmente:</p> <p><u>“ (...) Artículo 108. Pago de los impuestos, gravámenes, tasas, participaciones y contribuciones asociados a la expedición de licencias. El pago de los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones asociados a la expedición de licencias, será independiente del pago de las expensas por los trámites ante el curador urbano. Cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones. Parágrafo 1°. Sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria a que haya lugar por el incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, el curador urbano solamente debe verificar</u></p>	
--	--	---	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p><u>que el contribuyente acredite el pago de las obligaciones tributarias que se causen con ocasión de la expedición de la licencia. Parágrafo 2°.</u>  <i>Transcurridos sesenta (60) días después del requerimiento al solicitante de la licencia de aportar los comprobantes de pago por concepto de los gravámenes de que trata este artículo, sin que éste acredite su pago, se entenderá desistida la solicitud.</i></p> <p>En este orden de ideas, la ocupación de vías por materiales está ligada estrechamente a las obras que se aprueban mediante las licencias de construcción por parte del Curador Urbano.</p> <p>De otra parte, y con relación a la competencia del Control Urbano por parte de los Municipios, y en este caso por parte del Departamento Administrativo de Planeación, el citado Decreto 564 de 2006, establece textualmente:</p> <p><u>“(…) Artículo 56. Competencia del control urbano.</u>  <i>Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades</i></p>	
--	--	--	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
 Lilian Enith López Barrios  
 Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
 Luis Felipe Castrillón Giraldo  
 Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p><i>atribuidas a los funcionarios del Ministerio público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general. En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra. Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexarán al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere del caso.</i></p> <p>Con el anterior marco de referencia y aduciendo que cuando se ha expedido una licencia de construcción, el Curador Urbano ha debido verificar previamente la cancelación de la tasa por ocupación de vía por materiales, las visitas de los inspectores de obras incluyen dentro de su revisión la verificación de que el tipo de ocupación de vías y los cerramientos y campamento provisionales se adelanten de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 006 de 2004 (POT vigente).</p>	
--	--	---	--

---

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

<p>26.</p>	<p><b>TASA DE NOMENCLATURA NO COBRADA</b></p> <p>Mediante el cálculo del equipo auditor se evidencio que el Municipio por concepto de Nomenclatura durante la vigencia 2008, debió de percibir la suma de <b>\$7.052.720,6</b>, sin embargo en el desarrollo del proceso auditor se observo que no se generaron ingresos por dicho concepto, toda vez, que al solicitar información al respecto, se recibió certificación expedida por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal en el que manifiestan que durante la vigencia 2008, no se recaudo recursos por la Tasa de Nomenclatura, por tanto se observa que se dejaron de recaudar la suma de <b>\$7.052.720,6</b> por dicho tributo.</p> <p>Por lo anterior se establece una indebida gestión fiscal, ocasionado así un hallazgo de tipo administrativo con incidencia fiscal bajo los términos de la Ley 610 de 2000, artículos 3,5 y 6.</p>	<p>Según información suministrada por el Departamento Administrativo de Planeación, El Acuerdo 027 de 2005, frente a la tasa de nomenclatura y a los certificados de nomenclatura (que corresponden a dos recaudos totalmente diferentes), estableció lo siguiente:</p> <p><u>TASA DE NOMENCLATURA</u></p> <p><i>ARTÍCULO 147: DEFINICIÓN: Es el valor que debe pagar un usuario por el servicio de asignarle dirección y número a una destinación independiente.</i></p> <p><i>ARTÍCULO 148: TARIFA: Equivale al dos por mil (2x mil) del avalúo de construcción de la destinación independiente.</i></p> <p><i>ARTÍCULO 149: REQUISITOS PARA CERTIFICADO DE NOMENCLATURA: La autoridad competente para expedir el certificado de nomenclatura, deberá verificar previamente que el inmueble esté registrado en el sistema catastral del IGAC.</i></p> <p><i>ARTÍCULO 150: CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA: Para cada destinación independiente se asigna solo una nomenclatura. Se concederá numeración exclusivamente a las edificaciones que cumplan las normas de construcción</i></p>	<p>El equipo Auditor en concordancia con el Comité de Hallazgos y una vez analizada la respuesta enviada por la entidad, se acepta y por lo tanto el presente hallazgo se desvirtúa.</p>
------------	---	--	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>que estipula Departamento Administrativo de Planeación. <u>PARÁGRAFO:</u> A toda construcción sea aislada o parte de alguna edificación, que por razón de su uso, constituya una destinación independiente de las demás, fuera o dentro del perímetro urbano deberá asignársele por parte de la Autoridad competente, la nomenclatura correspondiente de conformidad con los procedimientos vigentes.</p> <p>ARTÍCULO 151: COBRO DE LA TASA DE NOMENCLATURA: Se cobrará la tasa de nomenclatura en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. A las construcciones nuevas que generen destinación.</li> <li>2. En las reformas que generen destinaciones. En los casos en los cuales por reforma del 50% o mayor se sub-divide un espacio del avalúo se cobrará sobre una fracción del área total construida resultante de multiplicar tal área por el número de destinaciones nuevas dividido por el número total de destinaciones resultantes.</li> <li>3. Cuando se presenten variaciones a planos que generen mayor área, con o sin destinación, se cobra un reajuste en la tasa de nomenclatura equivalente al área que se adiciona. Se considera en este caso, como variación a</li> </ol>	
--	--	--	--

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p><i>planos, solo aquellas modificaciones que se efectúan con anterioridad a la concesión del recibo definitivo por el Departamento Administrativo de Planeación.</i></p> <p>En la forma como se propone el cobro de la tasa por asignación de nueva nomenclatura, su recaudo resulta casi inaplicable, fundamentalmente por cuanto su tarifa depende de un avalúo de construcción que no fue reglamentado y en consecuencia no se aclaró, si sobre planos era válido el presupuesto del constructor, o era necesario acudir a un avalúo hecho por otra instancia competente, cuyas características no se determinaron.</p> <p>Durante el año 2008, el Departamento Administrativo de Planeación, expidió 268 certificados de nomenclatura, en los términos del Artículo 184 del Acuerdo 027 de 2005.</p> <p><b><u>CERTIFICADO DE NOMENCLATURA</u></b></p> <p><b><i>ARTICULO 184. EXPEDICION DE CERTIFICADO DE NOMENCLATURA. La certificación de la nomenclatura de un predio, tendrá un valor equivalente al resultado de la siguiente fórmula:</i></b>  <b><i>1,5 SMDLV * F.S.</i></b></p>	
--	--	---	--

---

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
 Lilian Enith López Barrios  
 Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
 Luis Felipe Castrillón Giraldo  
 Alcides de Jesús Marín Velandia

		<p>De otra parte, el factor sectorial (F.S.) fue adoptado mediante la resolución No. 001 de enero 2 de 2006.</p> <p>De esta forma, para la gestión correspondiente al 2008, es necesario precisar los siguientes aspectos:</p> <p>Por concepto de Tasa de Nomenclatura, no se genero ingreso alguno, en virtud que no se recibió a su vez ninguna solicitud de expedición de nueva nomenclatura en la Subdirección del departamento Administrativo de Planeación. Razón por la cual el Departamento Administrativo de Hacienda dio respuesta en su informe que en la vigencia anterior no se efectuó recaudo por este concepto.</p> <p>En cuanto al Certificado de Nomenclatura, en la vigencia 2008 se expidieron 268 certificados por la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, de acuerdo con la información individualizada que reposa en el archivo físico de esa dependencia y que representaron un recaudo real de \$3.916.680,00. Sin embargo, identificamos que la no conformidad en este proceso radica en la aplicación del porcentaje empleado para la liquidación de los certificados, aspecto que fue subsanado en la vigencia siguiente.</p>	
--	--	--	--

---

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia

## CUADRO 2

### 4. EVALUACIÓN DE HALLAZGOS

No	HALLAZGO	CAUSA	EFECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
1.	<p><b>CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS</b></p> <p>se suscribió un contrato de prestación de servicios con profesional externo, el cual podía ser desarrollado por personal idóneo de la entidad por valor de \$9.600.000 y no cumplió con el objeto del contrato.</p> <p>Por lo anterior expuesto, se determina como hallazgo de tipo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal, en concordancia con la Ley 734 de 2002 en sus artículos 34 numeral 1, artículo 35 numeral 1 y artículo 48 numeral 34, el incumplimiento de la Ley 610 de 2000 en sus artículos 3, 5 y 6, en concordancia con el Decreto 2209 de 1998 en su artículo 1</p>	<p>Falta de control y seguimiento al contrato.</p> <p>Ausencia de Control Interno.</p> <p>Desorden administrativo.</p> <p>Ausencia de Interventoría.</p>	<p>Acciones Administrativas.</p> <p>Acciones Fiscales.</p> <p>Acciones Disciplinarias.</p>	\$9.600.000	X	X	X		

Informe Final - Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia



2.	<p><b>RECAUDO INDUSTRIA Y COMERCIO (INDUCOM)</b></p> <p>Se evidenció que las cifras correspondientes al recaudo del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros para el año 2008 no concuerdan.</p> <p>Total Ejecución \$10.000.087.587,48 Ingresos por caja y bancos \$10.018.837.882,48 <b>Diferencia \$18.750.295,00</b></p> <p>Igual situación se evidencia en el recaudo de la Participación del Municipio de Armenia en el impuesto de vehículos automotores año 2008 mes a mes.</p> <p>Rendición de la cuenta \$1.308.382.965 Ingreso según SETTA \$1.129.919.304 <b>Diferencia \$178.463.661</b></p> <p>Esta situación permite establecer que la entidad no tiene un adecuado registro en los informes financieros que se entregan a los entes de control, faltando con esto a lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad en la Resolución N° 222 de 2006 en sus artículos 122 y 265.</p> <p>Por lo anterior se establece un presunto hallazgo Administrativo con incidencia Sancionatorio, por incumplimiento a la Resolución N° 048 de 2002 en su artículo 49.</p>	Presentación deficiente de la información del suministro.	Acciones Administrativas		X				
----	--	---	--------------------------	--	---	--	--	--	--

Informe Final - Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia



3.	<p><b>SEGURIDAD CIUDADANA</b></p> <p>Se observo el contrato de suministro de bienes N°048 del 12 de septiembre de 2008 con un valor de \$18.000.000, duración de un (1) mes y cuyo objeto consistía en suministrar apoyo logístico a los organismos de seguridad (alimentación) para el personal militar en la jornada de reclutamiento, para la policía nacional en operativos de espacio público y brigada de seguridad de la secretaría de gobierno y convivencia comunitaria. Dentro de los documentos soportes de dicho contrato, se encuentra la relación de alimentación suministrada al personal de la policía y del ejército que consistía en 640 desayunos, 1430 almuerzos y 730 comidas. Se presume un hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinario y Fiscal, en concordancia con le Ley 734 de 2002 en sus artículos 34 numeral 1, artículo 35 numeral 1 y artículo 48 numeral 34, Acuerdo 027 de 2005 articulo 49 parágrafo y el posible incumplimiento de la Ley 610 de 2000 en sus artículos 3, 5 y 6.</p>	<p>Ausencia de Control Interno.</p> <p>Ausencia de planeación y seguimiento a los pagos.</p>	<p>Acciones Administrativas.</p> <p>Desgaste Institucional.</p>		X				
4.	<p><b>CONTROL INTERNO</b></p> <p>Se carece de seguridad en manejo del software (Impuestos Plus), toda vez que quienes manejan el sistema son contratista a los que se les asigna una clave por medio de la cual se puede modificar y alterar los valores a pagar y en general toda la información de los contribuyentes.</p>	<p>Ausencia de control interno.</p> <p>Ausencia de planeación y seguimiento.</p> <p>Falta de seguridad en el aérea de sistemas</p>	<p>Acciones administrativas.</p> <p>Desgaste institucional.</p>		X				

Informe Final - Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia



	Por lo anterior se presume un hallazgo Administrativo que debe ser incorporado en el plan de mejoramiento.								
5.	<p><b>ESTABLECIMIENTOS DE JUEGOS DE AZAR Y ALOJAMIENTOS TURISTICOS</b></p> <p>Se puede evidenciar por medio de las actas suscritas por el Tesorero General y al Coordinador de Industria y Comercio del Municipio de Armenia, que existen establecimientos comerciales dentro de la jurisdicción de Armenia que no figuraban en la base de datos de INDUCOM, como es el caso de los alojamientos turísticos y los establecimientos de juegos de azar, bingos y casinos.</p>	<p>Ausencia de control interno.</p> <p>Desconocimiento normativo.</p> <p>Ausencia de planeación y seguimiento.</p>	<p>Acciones administrativas.</p> <p>Desgaste institucional.</p>		X				
6.	<p><b>ACUERDOS DE PAGO.</b></p> <p>La administración Municipal a través de Tesorería Municipal presenta en su base de datos acuerdos de pago suscritos en los años 2004, 2005, 2006 y 2007, con garantías tales como letras de cambio que a la fecha se encuentran sin validez, el valor por este concepto asciende a la suma de \$485.008.388.00, valor que no tiene gestión de cobro a la fecha por parte del Departamento Administrativo de Hacienda, este hallazgo queda de tipo administrativo con el fin de ser incorporado en un plan de mejoramiento.</p>	<p>Ausencia de control interno.</p> <p>Desconocimiento e incumplimiento normativo.</p> <p>Ausencia de planeación y seguimiento a los acuerdos de pago.</p> <p>Ausencia Jurídica.</p>	<p>Acciones administrativas.</p> <p>Desgaste institucional.</p>		X				

Informe Final - Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia



7.	<p><b>CARTERA MOROSA</b></p> <p>Tesorería Municipal por concepto de Impuesto Predial enseña una cartera morosa que es susceptible de prescripción por valor de \$14.887.000.099.00, valor que debe ser cobrado pues aunque es un derecho para el contribuyente se convierte en perdida para la entidad, sin que hasta la fecha se observe gestión al respecto. El hallazgo es de tipo administrativo debe ser incorporado en un plan de mejoramiento.</p>	<p>Ausencia de gestión para el cobro de la cartera morosa.</p> <p>Ausencia de control Interno</p>	<p>Acciones administrativas.</p> <p>Desgaste institucional.</p>		X				
8.	<p><b>BASE DE DATOS</b></p> <p>Realizando un análisis a la base de datos por concepto de Impuesto predial se observo que el IGAC está compuesta por 104.963 predios y la del Municipio por 65.536 predios, estableciéndose una diferencia que hasta la fecha no ha sido conciliada, el hallazgo queda de tipo administrativo con el fin de ser incorporado en un plan de mejoramiento.</p>	<p>Información desactualizada.</p> <p>Ausencia de seguimiento a las bases de datos.</p> <p>Ausencia de control interno</p>	<p>Información no confiable.</p> <p>Acciones administrativas.</p> <p>Desgaste institucional.</p>		X				
9.	<p><b>PREDIOS DEL MUNICIPIO</b></p> <p>Se pudo establecer que en el listado de activos del municipio hay predios inexistentes o con direcciones incompletas tal como se especifico en el cuerpo del informe páginas numero 8 a la número 10. El hallazgo queda de tipo administrativo con el fin de ser incorporado en un plan de mejoramiento.</p>	<p>Información desactualizada.</p> <p>Ausencia de seguimiento a las bases de datos.</p> <p>Ausencia de control interno</p>	<p>Información no confiable.</p> <p>Acciones administrativas.</p> <p>Desgaste institucional.</p>		X				

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia



10.	<p><b>EXONERACION ESPECTACULOS.</b></p> <p>Aplicación incorrecta de la norma para la no sujeción del impuesto de espectáculos, otorgada mediante resolución 332 de 2008. El hallazgo queda de tipo Administrativo con el fin de ser incorporado en un plan de mejoramiento.</p>	<p>Desconocimiento e incumplimiento normativo.</p> <p>Ausencia de control interno</p> <p>Desorden Institucional.</p>	<p>Acciones administrativas.</p> <p>Desgaste institucional.</p>		X				
11.	<p><b>SOBRETASA AMBIENTAL</b></p> <p>se logro evidenciar irregularidades en lo que tiene que ver con los tiempos de las transferencias realizadas por concepto de Sobretasa Ambiental los cuales no se hacen según lo establecido en el acuerdo 027 del 2005, Toda vez que dicho dinero se transfiere al mes siguiente o a los dos mese siguientes del recaudo y en algunos casos cuatro meses después de dicho recaudo; además de ello se logro evidenciar que se realizó una transferencia del recaudo realizado en el mes de diciembre de 2007 por valor de \$150.000.000 millones de pesos el día 29 de diciembre del 2008 lo que denota el desorden y ausencia de control interno al momento de realizar estas transacciones que son de orden legal. El hallazgo queda de tipo Administrativo con el fin de ser incorporado en un plan de mejoramiento.</p>	<p>Desorden administrativo.</p> <p>Ausencia de Control Interno.</p> <p>Desconocimiento normativo.</p> <p>Falta de seguimiento a los soportes de las transferencias realizadas.</p>	<p>Acciones administrativas.</p> <p>Desgaste institucional.</p>		X				

Informe Final - Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia



12.	<p><b>SOBRETASA AMBIENTAL</b></p> <p>Se evidencia que no existen las consignaciones de las transferencias realizadas los siguientes meses noviembre y diciembre de 2007, enero 2008 y febrero de 2008. Lo anterior denota la falta de control y desorden administrativo de los documentos que soportan estas transferencias. Por estas razones se determina como hallazgo Administrativo con el fin de ser incorporado en un plan de mejoramiento.</p>	<p>Desorden administrativo.</p> <p>Ausencia de Control Interno.</p> <p>Falta de seguimiento a los soportes de las transferencias realizadas.</p>	<p>Acciones administrativas.</p> <p>Desgaste institucional.</p>		X			
13.	<p><b>CONTROL INTERNO</b></p> <p>se logro verificar que el municipio de armenia no establece controles periódicos a los procesos que determinen que estos recursos no sean destinados a situaciones diferentes a lo establecido en el acuerdo 027 del 2005 "Estatuto Tributario Municipal de Armenia" además de ello no se tienen indicadores de cumplimiento por parte del Municipio de Armenia para el efectivo recaudo de dichos tributos, además no se realizan auditorias internas periódicas para establecer los riesgos del no cumplimiento de los recaudos y de los gastos que realizan con estos dineros. Por estas razones se determina como hallazgo de Tipo Administrativo con el fin de ser incorporado en un plan de mejoramiento.</p>	<p>Ausencia de control interno.</p> <p>Ausencia de planeación y seguimiento.</p>	<p>Acciones administrativas.</p> <p>Desgaste institucional.</p>		X			

Informe Final - Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
Lilian Enith López Barrios  
Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
Luis Felipe Castrillón Giraldo  
Alcides de Jesús Marín Velandia



14.	<b>IMPUESTO DE DEGUELLO DE GANADO MAYOR.</b>  El valor reportado como ingreso por dicho concepto no coincide con el cálculo efectuado por el equipo con base a la información aportada por la entidad, presentándose una diferencia de recursos dejados de percibir por valor de <b>\$131.848.572</b> Por lo tanto se establece un hallazgo de tipo administrativo con incidencia fiscal, por un presunto daño patrimonial equivalente a <b>\$131.848.572</b> , bajo los términos de la Ley 610 de 2000, artículos 3, 5 y 6.	Desconocimiento normativo.	Acciones administrativas	<b>\$34.282.000</b>	X	X			
		Ausencia de control interno.	Acciones fiscales						
		Desorden administrativo.	Desgaste institucional						
<b>Administrativos</b> <b>Fiscal</b> <b>Disciplinario</b> <b>Penal</b> <b>Sancionatorio</b>				<b>\$43.882.000</b>	<b>14</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

---

Informe Final – Auditoría Especial a los recaudos del municipio vigencia 2008.

Equipo Auditor: Alberth Andrés Zuluaga Poveda. Líder  
 Lilian Enith López Barrios  
 Duban Alexander Ariztizabal B

José Fabián Ríos Obando  
 Luis Felipe Castrillón Giraldo  
 Alcides de Jesús Marín Velandia